

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 040-2026

A LAS CATORCE HORAS Y CUARENTA Y SEIS MINUTOS DEL 08 DE JULIO DEL
2026

SAN JOSÉ, COSTA RICA

Inicia la sesión extraordinaria cero cuarenta del año dos mil veintiséis, convocada para las catorce horas, a las catorce horas y cuarenta y seis minutos del ocho de julio del dos mil veintiséis, dado que los señores Miembros deben atender temas previos propios de sus cargos. Se deja constancia de que si bien esta sesión fue convocada para el martes 07 de julio del 2026 a las 14:00 horas, hubo consenso entre los señores Miembros del Consejo de trasladarla para hoy miércoles 08 de julio, a partir de las 14:00 horas, con el fin de valorar la inclusión de otro análisis en el orden del día. La presente sesión se desarrolló de manera virtual, de conformidad con el artículo 52 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, la *“Ley Autoriza la celebración de sesiones virtuales a los Órganos Colegiados de la Administración Pública”*, Ley 10379 y lo dispuesto por este Consejo en acuerdo 004-002-2024, de la sesión ordinaria 002-2024, celebrada el 02 de mayo del 2024, para lo cual se han tomado todas las medidas que permiten garantizar en tiempo real la oralidad de la deliberación, la identidad de los asistentes, la autenticidad e integridad de la voluntad colegiada, la conservación e inalterabilidad de lo actuado y su grabación en medios que permitan su íntegra reproducción. Se les recuerda que el quorum se formará con cada uno de los Miembros presentes mediante enlaces telemáticos, para lo cual deben permanecer, durante toda la sesión, conectados con audio y video, con tal de que su conexión le permita la comunicación simultánea de forma ininterrumpida. Por tanto, se solicita a los Miembros presentes que activen y mantengan sus cámaras encendidas e indiquen su nombre. Participan Carlos Watson Carazo, quien preside, Federico Chacón Loaiza y Cinthya Arias Leitón, Miembros Propietarios. Los señores se encuentran de modo virtual, de conformidad con lo establecido en el contrato de trabajo suscrito con la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. -----

Asisten los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo y Mariana Brenes Akerman, Asesora del Consejo.-----

La presente sesión se lleva a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantiene la conexión, tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente. -----

ARTÍCULO 1

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Lo anterior, al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, se hace necesario modificar el orden del día, de manera tal que se puedan realizar el siguiente ajuste: -----

***“Carlos Watson:** Buenas tardes, compañeros. Al ser las 14:46, vamos a iniciar la sesión extraordinaria número 040-2026, del 07 de julio del 2026. -----*

Don Luis, usted tenía algo para agregar al inicio de esta sesión, el por qué no se dio ayer y se hizo el cambio el día de hoy.-----

***Luis Cascante:** Sí, es correcto. Lo que estábamos indicando es que, si bien es cierto, la sesión esta estaba convocada para ayer a las 14:00 horas, ustedes estuvieron de acuerdo en trasladarla para hoy a la misma hora con el fin de analizar la inclusión de algún tema adicional.-----*

***Carlos Watson:** Perfecto. -----*

***Luis Cascante:** Entonces para que quede esa constancia de por qué no se celebró ayer.-----*

***Carlos Watson:** Muchas gracias don Luis. Seguidamente, antes de la aprobación del orden del día, tendríamos que agregar un tema que sería el informe del órgano director*

sobre el procedimiento administrativo y a solicitud del Director de Operaciones nos indicaba que si nosotros pudiésemos... ya les indico, Luis, me ayudas si digo algo...-----

Luis Cascante: Sí, señor. -----

Carlos Watson: Vamos a ver. Sería el punto 4.5, que indica “Propuesta para ampliar el nombramiento del Director de la Dirección General de Calidad”. -----

Esto es un informe de la UJ que tendríamos que trasladarlo al punto 4.6 como un documento adicional.-----

El 4.6., tendríamos que subirlo y cambiarlo por el punto 4.3. -----

Esos serían los cambios que tendríamos que hacer y adicionalmente, nos solicitaron si pudiéramos ver todos los informes de Operaciones de primero, antes de los otros, cambiar el orden, sí, si están de acuerdo los señores Miembros del Consejo, entonces aprobaríamos el orden del día con esos cambios. ¿Doña Cinthya, don Federico? Perfecto, aprobado el orden del día con los cambios. De acuerdo, muchísimas gracias.

Cinthya Arias: De acuerdo. -----

Federico Chacón: De acuerdo”. -----

Adicionar:

Propuestas de los Miembros del Consejo:

1. Informe del órgano director sobre procedimiento administrativo disciplinario.

Propuestas de la Dirección General de Operaciones:

2. Fusión de los puntos 4.5 y 4.6 en uno solo y trasladarlo como punto 4.3 y el punto 4.3 trasladarlo como punto 4.5 del orden del día de esta sesión.-----

AGENDA

1. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

2. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

- 2.1 *Estudio individual del puesto plaza 51200, solicitud de reasignación a la clase Gestor Técnico Profesional, ubicada en la Secretaría del Consejo. -----*
- 2.2 *Estudio individual de puesto plaza 61210, solicitud de reasignación a la clase Gestor Técnico Profesional, ubicada en la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales. -----*
- 2.3 *Valoración de prórroga de nombramientos en la Dirección General de Calidad.*
- 2.4 *Informe de recomendación de nombramiento interino de la plaza 62208 en la Unidad de Calidad de Redes de la Dirección General de Calidad.-----*
- 2.5 *Informe de recomendación de nombramiento correspondiente al concurso 05-2026 para nombramiento propiedad, plaza código 52203, clase Profesional 1, cargo Gestor Bachiller en Telecomunicaciones de la Unidad de Espectro Radioeléctrico de la Dirección General de Calidad. -----*

3. PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

- 3.1 *Informe del órgano director sobre la segunda audiencia del procedimiento administrativo.-----*
- 3.2 *Informe del órgano director sobre procedimiento administrativo. -----*
- 3.3 *Solicitud de la Embajada de los Estados Unidos, para que SUTEL nomine una persona representante para participar en la actividad internacional "Digital NEXT: Protecting Digital Liberties in the AI Era".-----*

3.4 CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

- 3.4.1. *Oficio MICITT-DVT-OF-304-2026-SUTEL del 02 de julio del 2026 mediante el cual el MICITT hace una solicitud de ampliación de la certificación 35-SUTEL-*

2026 sobre la clasificación de las concesiones del servicio de radiodifusión sonora y televisiva. -----

3.4.2. CARTA-MEIC-DMR-098-2026, del 18 de junio del 2026, mediante la cual el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) remite la solicitud de nombramiento de un Oficial de Simplificación de Trámites, según la Ley 8220 y su reglamento.-----

4. PROPUESTAS DIRECCION GENERAL DE FONATEL

4.1 Atención al oficio MICITT-DM-OF-624-2026. Viabilidad jurídica y financiera para ampliar el beneficio de conectividad en centros educativos en el marco de la meta 5 del PNDT 2015-2021. -----

5. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS

5.1. Solicitud de prórroga para requerimiento de información según la resolución RCS-162-2026. -----

ACUERDO 001-040-2026

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión extraordinaria. -----

ARTÍCULO 2

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

2.1 Estudio individual del puesto plaza 51200, solicitud de reasignación a la clase Gestor Técnico Profesional, ubicada en la Secretaría del Consejo.

Ingresa a sesión el señor Emmanuel Rodríguez Badilla, para el conocimiento de los temas de esta Dirección.

Seguidamente, la Presidencia presenta al Consejo el informe emitido por la Dirección General de Operaciones para atender la solicitud de reasignación de la plaza 51200,

ubicada en la Unidad de Secretaría del Consejo, a Gestor Técnico. -----

Al respecto, se conocen los siguientes oficios:-----

- a) 03452-SUTEL-SCS-2026, por medio del cual la funcionaria Arlyn Alvarado Segura solicita a la Unidad de Recursos Humanos el estudio para la reasignación de su plaza 51200 a Gestor Técnico Especializado Administrativo.-----
- b) 05949-SUTEL-DGO-2026, del 18 de junio del 2026, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta para valoración del Consejo el informe del estudio individual de puesto a que se refiere el numeral anterior. -----

De inmediato la exposición de este asunto.-----

***“Emmanuel Rodríguez:** Hola, buenas tardes, compañeros, gusto de saludarlos. -----*

***Carlos Watson:** Bienvenido don Emmanuel, un gusto. Inicialmente vamos a analizar los temas de Operaciones. -----*

El primer punto don Emmanuel, sería el 4.1, que es el estudio individual de puestos, plaza 51200. Adelante don Emmanuel. -----

***Emmanuel Rodríguez:** Muchas gracias don Carlos. Sí, la plaza 51200 es un estudio de puesto de solicitud de reasignación, en atención al oficio presentado de la Secretaría, mediante oficio 03452-SUTEL-SCS. -----*

Esta plaza actualmente está clasificada como Secretaria Ejecutiva 3, con el propósito de determinar si las funciones que ejecuta actualmente corresponden o no a una clasificación superior. -----

Para esto, pues se revisa el Manual de Cargos y Clases vigente, la descripción de las funciones efectivamente ejecutadas por la funcionaria, la evidencia documental que haya presentado y en apego al Procedimiento para estudios individuales de puesto. -----

En este caso en particular, se realizó una valoración sobre la admisibilidad de la gestión, considerando que el Consejo también es jefatura superior de la posición. -----

Ya se tenía un conocimiento previo de la iniciativa, al haber autorizado previamente la incorporación de recursos presupuestarios asociados al posible estudio. -----

Se valoró que el conocimiento de las funciones efectivamente ejecutadas recae en este caso en la jefatura inmediata, quien avaló y validó el contenido funcional del puesto. ----

Finalmente, se concluyó que la admisión del estudio no sustituye ni limita las competencias de ustedes como órgano, sino que les permite tomar la decisión de una manera más informada. -----

El análisis sí permitió identificar que la funcionaria, además de las labores tradicionales de apoyo secretarial, ha asumido de manera permanente funciones administrativas relacionadas con la gestión documental del Consejo, elaboración de certificados y documentación oficial, administración de información, coordinación de actividades administrativas, el manejo de los sistemas institucionales y el apoyo técnico a las secretarías de la Unidad. -----

Sí incrementa el alcance y la complejidad del puesto, al comparar las funciones efectivamente realizadas con las establecidas en el cargo de Gestor Técnico Especializado Administrativo, clasificado en la clase de Gestor Técnico Profesional se determinó una correspondencia funcional del 75%. -----

El estudio concluye que sí existe una variación sustancial y permanente de las funciones del puesto, por lo que técnicamente procede la reasignación de la plaza 51200 al cargo de Gestor Técnico Especializado Administrativo; se solicita al Consejo avalar la recomendación técnica de reasignación para continuar con los trámites correspondientes y en caso de aprobar esta recomendación, la resolución regiría a partir del 01 de julio del

2026, fecha en la que cuenta con el contenido presupuestario, según certificación emitida SUTEL-032-2026 por parte de la Unidad de Finanzas. -----

No sé si tienen alguna duda, consulta o ampliación requerida, yo con mucho gusto estoy para servirles. -----

Carlos Watson: Muchas gracias, don Emmanuel. ¿Doña Cinthya, don Federico? ¿Podrías mostrar el acuerdo, por favor?-----

Emmanuel Rodríguez: Con mucho gusto, ya se lo proyecto. Me avisa si ahí lo están visualizando. Sería una resolución, por tratarse de temas de personal y los resultandos, pues algunos antecedentes de la ubicación de la persona y de la plaza actual, la referencia del oficio remitido por la persona y la jefatura inmediata, la existencia de contenido presupuestario y el oficio de remisión. -----

Trae algunas conclusiones y recomendaciones, estos son extractos propios del informe y bueno, en la parte del resuelve, de asignar a la plaza código 51200, ubicada en la Secretaría, ocupada por la señora Arlyn Alvarado Segura, a la clase de puesto Gestor Técnico Profesional y cargo Gestor Técnico Especializado Administrativo. -----

Comunicar la presente resolución a la señora Arlyn Alvarado; comunicar la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos, para que ejecute las acciones administrativas correspondientes y rige a partir del 01 de julio, fecha en la que cuenta con el presupuesto con el contenido presupuestario correspondiente. -----

Carlos Watson: Muy bien, ¿necesitaría este acuerdo firme, Emmanuel?-----

Emmanuel Rodríguez: Sí, por favor, sí les agradezco porque ya comenzó a regir y para evitar subejecución y una sobrecarga de trámites administrativos, mejor pagar el retroactivo a la brevedad posible.-----

Carlos Watson: Perfecto entonces, compañeros, si no tenemos comentarios sobre este tema, doña Cinthya. Adelante don Federico. -----

Federico Chacón: Gracias don Carlos, una consulta nada más, lo de rige a partir del 01 de julio, si estamos hoy 08. -----

Emmanuel Rodríguez: ¿La consulta sobre la fecha, perdón?-----

Federico Chacón: Sí señor. -----

Emmanuel Rodríguez: Ahí don Federico, es que desde la planificación del plan de trabajo y del presupuesto inicial, los recursos y se compartió de forma muy transparente con los compañeros, de que los trámites tenían un proceso de 3 meses para el estudio, ya Recursos Humanos los ejecutó, pues no se había podido conocer el tema, sin embargo sí existe certificación presupuestaria para que rija a partir del 01 de julio y bueno, ya el estudio sí evidenció que estaba realizando funciones de una categoría superior, por lo que no vemos ningún inconveniente de que rija a partir de lo que indica la certificación. -----

Mariana Brenes: Nada más para agregar a lo que está diciendo Emmanuel, además y al ser un beneficio para el funcionario, sí se permite la retroactividad, igual que la ley, cuando es retroactiva se puede aplicar, siempre y cuando sea en beneficio. -----

Cinthya Arias: ¿Ese último párrafo entonces se corregiría, verdad? -----

Emmanuel Rodríguez: El último párrafo, perdón, doña Cinthya este, en cumplimiento. -

Cinthya Arias: No, ya vi, rige a partir del 01. Es que estaba viendo el otro de los días contados. -----

Emmanuel Rodríguez: Sí, igual esto tendría el recurso ordinario, correcto.-----

Mariana Brenes: Sí y lo del beneficio al usuario es una excepción a la norma, que las normas no son retroactivas, excepto cuando es en beneficio de la persona. -----

Cinthya Arias: En beneficio de la persona. -----

Carlos Watson: Emmanuel, solamente un par de preguntas. Vamos a ver. Ustedes tienen 3 meses para resolver esto, pero ¿qué ocurre si no se resuelve en 3 meses, de eso que mencionaste? -----

Emmanuel Rodríguez: Excelente, don Carlos. El RAS prevé y el procedimiento también lo vuelve a confirmar, de que en casos muy excepcionales, cuando existe algo de fuerza mayor y no podemos cumplir en Recursos Humanos para llevar todo el trámite en esos 3 meses, se puede ampliar por mes y medio adicional de manera justificada y motivada, pero tratamos de no excedernos en los plazos. -----

Hay otras características, por ejemplo, cuando un funcionario está incapacitado o algo similar, que imposibilita el trámite de la gestión, se suspenden los plazos, entonces no contabiliza, pero si se da dentro de una gestión ordinaria, el plazo estipulado es de 3 meses y ahorita es que sí tenemos como un volumen, recordemos que teníamos varios periodos pendientes, pero en el ordinario no debería tener ninguna dificultad poder cumplir el plazo del estudio en ese plazo. -----

Carlos Watson: Y la otra pregunta que tengo, Emmanuel, si bien es cierto esto, el Consejo tiene las 2 ..., esto es un informe técnico de ustedes hacia el Consejo para el cambio de régimen de la compañera, pero esto no es, no se puede entender como un proceso de aumento salarial, que se da masivo y que siempre tiene como un retroactivo cuando nos envía, no sé, la ARESEP o algo así por el estilo. -----

Esa es la única diferencia que me queda, por qué el 01 de julio hacerlo retroactivo, a diferencia de lo que te mencioné de las subidas de salario, porque efectivamente nosotros lo estamos aprobando hoy 08 de julio, ¿verdad? no el 01 de julio. -----

Emmanuel Rodríguez: *Sí, definitivamente es algo diferente a lo que son salarios retroactivos, pero acá de nuevo, es mucho sobre la planificación presupuestaria, que al final es la expresión cuantitativa de los planes de trabajo. Si ya nosotros para esa fecha teníamos conocimiento de que se avalaba, bueno, de que la recomendación es positiva, ahí coincido con Mariana de que como es favorable para el funcionario, no veríamos ningún inconveniente para que rija a partir del 01 de julio. -----*

Ahora, es la primera ocasión que tenemos esto, este caso particular, entonces nosotros podríamos hacer un ajuste a la propuesta de acuerdo, si así lo determina el Consejo, para que rija a partir del siguiente día hábil a la notificación del acuerdo, pero yo al menos no percibo una limitación para que pueda ser a partir del 01 de julio. -----

Federico Chacón: *A mí me parece que la reasignación es a partir de hoy, a partir de que se conoce y se aprueba y yo me sentiría más cómodo haciéndola no sé si a partir de mañana o a partir del 15, cuando corresponda el próximo ciclo, o como operativamente funcione mejor, pero creo que no estaría bien hacer ese rige a partir del primero, como un reconocimiento a que sí se daba la resignación, porque si no, pudo haber sido hace 3 meses o hace 6 meses, 1 año, desde que se viene constatando que ella viene haciendo estas tareas. -----*

Yo me sentiría más cómodo si se hace a partir del 15, o de que quede en firme el acuerdo.-----

Emmanuel Rodríguez: *Sí, si fuese así entonces es mejor homologarlo a como se gestionan todos los movimientos de personal, si esa es la posición del Consejo, de que trae esta leyenda, rige a partir del siguiente día hábil a la notificación del acuerdo, así*

trabajamos nombramientos, recargos de funciones, suplencias, entonces para manejar un criterio uniforme podríamos ajustar el acuerdo si así lo consideran. -----

Carlos Watson: *Sí, sería a partir del 09 de julio, después de notificado, Emmanuel. ----*

Mariana Brenes: *Yo lo pondría a partir de la notificación a lo mínimo, porque eso no tenemos ... o sea, regiría hoy a partir de que ... yo lo haría a partir de la notificación, no lo haría de un día hábil más, ni un día hábil menos.-----*

Emmanuel Rodríguez: *De acuerdo. -----*

Carlos Watson: *De acuerdo, perfecto. -----*

Emmanuel Rodríguez: *Nada más, bueno, no sé, desconozco el alcance que tendría don Luis y su equipo para la notificación hoy mismo, entonces, les parece que quede bien, rige a partir de la notificación de la presente resolución y el día que nos llegue, ese día aplicamos la acción de personal. -----*

Carlos Watson: *Perfecto. -----*

Emmanuel Rodríguez: *De acuerdo. -----*

Mariana Brenes: *Y que quede en firme ¿verdad? Para que lo puedan notificar. -----*

Carlos Watson: *Sí. Entonces con ese cambio sometemos el tema a votación, compañeros, y les agradezco la firmeza. En firme de mi parte. -----*

Federico Chacón: *En firme. -----*

Cinthyia Arias: *En firme. -----*

Carlos Watson: *3 votos a favor, el firme". -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación conocida y lo expuesto por el funcionario Rodríguez Badilla, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter

firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 002-040-2026

I. Dar por recibidos los siguientes oficios:-----

1. 03452-SUTEL-SCS-2026, por medio del cual la funcionaria Arlyn Alvarado Segura solicita a la Unidad de Recursos Humanos el estudio para la reasignación de su plaza 51200 a Gestor Técnico Especializado Administrativo. -----
2. 05949-SUTEL-DGO-2026, del 18 de junio del 2026, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta para valoración del Consejo el informe del estudio individual de puesto a que se refiere el numeral anterior. -

II. Aprobar la siguiente resolución:-----

RCS-168-2026

“ESTUDIO DEL PUESTO 51200, OCUPADO POR LA FUNCIONARIA ARLYN ALVARADO SEGURA, UBICADA EN LA UNIDAD DE SECRETARÍA DEL CONSEJO DE LA SUTEL”

EXPEDIENTES:

FOR-SUTEL-DGO-RHH-EDP-00801-2026 / FOR-SUTEL-EXP-ASA-01794-2018

RESULTANDO:

- I. La señora Arlyn Alvarado Segura, cédula de identidad 108020702, ocupa la plaza 51200, actualmente clasificada como Secretaria Ejecutiva 3, ubicada en la Unidad de Secretaría del Consejo de la SUTEL. -----
- II. Mediante el oficio 03452-SUTEL-SCS-2026, notificado el 23 de abril del 2026, los señores Luis Cascante Alvarado, Jefe de Secretaría del Consejo y Arlyn Alvarado Segura, Secretaria Ejecutiva 3, presentan la solicitud de estudio de puesto indicado.

- III. La Unidad de Recursos Humanos ha verificado la existencia de contenido presupuestario para cubrir el costo que podría derivarse de la posible reasignación del puesto código 51200 mediante certificación SUTEL-032-2026, emitida por la Unidad de Finanzas el 13 de abril del 2026, como parte de los requisitos de admisibilidad.-----
- IV. Mediante el oficio 05949-SUTEL-DGO-2026 del 18 de junio del 2026, la Dirección General de Operaciones remitió el informe realizado por la Especialista en Recursos Humanos, Melissa Mora Fallas, con los resultados del estudio del puesto 51200. -----

CONSIDERANDO:

Con fundamento en el informe emitido por la Unidad de Recursos Humanos, que se anexa a la presente resolución y sirve de sustento a la misma, se extrae, en lo que interesa, los siguientes elementos: -----

“ VII. Conclusiones

De conformidad con el análisis realizado, se concluye lo que:-----

- 1. El presente estudio se realizó con base en lo estipulado en el Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS), el Reglamento Interno de Organización y Funciones (RIOF), el procedimiento vigente, el manual de clases y cargos vigente de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados y la técnica correspondiente. -----*
- 2. De acuerdo con el análisis de funciones y responsabilidades descritas en el puesto, se identificó que el 75% de las funciones corresponden con el cargo Gestor Técnico Especializado Administrativo, clase Gestor Técnico Profesional. Por tanto, se logra determinar con la evidencia analizada, que se*

ha dado una variación sustancial y permanente en las tareas del puesto código 51200, actualmente clasificado como Secretaria Ejecutiva 3, para ser reasignada a Gestor Técnico Profesional, cargo Gestor Técnico Especializado Administrativo, cargo actualmente vigente. -----

IX. Recomendación

En razón de lo anterior, se recomienda reasignar la plaza 51200, ocupada por la funcionaria Arlyn Alvarado Segura, ubicada en la Unidad de Secretaría del Consejo Sutel, de Secretaria Ejecutiva 3 a Gestor Técnico Profesional. Esto permite que la citada Unidad cuente con la estructura ocupacional que le permita atender las funciones y responsabilidades asignadas. -----

POR TANTO:

Con fundamento en los considerandos anteriores, las facultades conferidas en el artículo 102, inciso a) de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicios entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios; -----

EL CONSEJO DE LA SUTEL,

EN CALIDAD DE SUPERIOR JERARQUICO ADMINISTRATIVO DE LA SUTEL

RESUELVE:

1. Reasignar la plaza código 51200, ubicada en la Secretaría del Consejo SUTEL I, ocupada por la señora Arlyn Alvarado Segura, a la clase de puesto Gestor Técnico Profesional y cargo Gestor Técnico Especializado Administrativo. -----
2. Comunicar la presente resolución a la señora Arlyn Alvarado Segura. -----
3. Comunicar la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos, para que ejecute las acciones administrativas correspondientes. -----

4. Rige a partir de su notificación, dejándose constancia de que se cuenta con el contenido presupuestario correspondiente para su ejecución. -----

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución cabe el recurso ordinario de reposición el cual deberá interponerse en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación, el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

2.2 Estudio individual de puesto plaza 61210, solicitud de reasignación a la clase Gestor Técnico Profesional, ubicada en la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales.

Continúa la Presidencia y hace del conocimiento del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Operaciones, en atención a la solicitud de reasignación de la plaza 61210, ubicada en la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales. -----

Sobre el particular, se conocen los siguientes oficios: -----

- a) 03478-SUTEL-DGO-2026, del 14 de abril del 2026, por el cual el funcionario Ricardo Hernández Rivera solicita la reasignación de su plaza 61210, de la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales. -----
- b) 06229-SUTEL-DGO-2026, del 25 de junio del 2026, por el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el informe de atención a la solicitud indicada en el numeral anterior. -----

De inmediato la exposición de este tema. -----

“Carlos Watson Siguiente punto, don Emmanuel, sería el estudio individual de puestos, plaza 61210. Adelante, don Emmanuel. -----

Emmanuel Rodríguez: Este es un estudio de puesto para el funcionario Ricardo Hernández, de la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales. -----

La solicitud se realizó mediante oficios 03478 e igual que con el punto anterior, el propósito es determinar si las funciones que ejecuta actualmente corresponden o no a una clasificación superior. Su clasificación actual es de Gestor de Apoyo 3. -----

Se revisó nuevamente la normativa que establece el RIOF, los manuales de cargos y clases, los procedimientos para estudios individuales de puesto, la descripción de funciones efectivamente realizadas por el funcionario y la evidencia documental correspondiente. -----

En este caso particular, sí me gustaría mencionar que la solicitud de él fue para que fuese reasignado a un Profesional 1, sin embargo, se determinó que en el Manual de Clases y Cargos no existe o no se contempla un cargo en esta clase profesional para la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, al menos no uno que sea aplicable a esta unidad; el análisis técnico entonces se desarrolló utilizando como referencia el cargo que sí existe, que es Gestor Técnico Especializado en Proveeduría, de la clase de Gestor Técnico Profesional, este sí sería un cargo afín y es el que mejor se ajustaba a las funciones efectivamente desempeñadas por el funcionario. -----

El análisis sí permitió identificar que ha asumido de manera permanente funciones especializadas relacionadas con la gestión de los procesos de contratación administrativa, elaboración de órdenes de compra, administración de trámites en SICOP y el ERP también, gestión de proveedores, licitaciones reducidas, consultas técnicas de

gestión de proveeduría, sí trascienden las funciones por las que originalmente fue contratado y que tenía inicialmente el puesto. -----

Al comparar las funciones efectivas realizadas con las establecidas en el cargo de Gestor Técnico Especializado en Proveeduría, clasificado como Gestor Técnico Profesional, se determinó una correspondencia del 76.92%. -----

El estudio concluye que existe una variación sustancial y permanente en las funciones del puesto, por lo que técnicamente procede una reasignación de la plaza 61210 al cargo de Gestor Técnico Especializado en Proveeduría, clase Gestor Técnico Profesional y no Profesional 1. -----

Se solicita al Consejo avalar la recomendación técnica de reasignación para continuar con el trámite. Igual, en el informe se había anotado que en caso de aprobar esta recomendación, que regiría a partir del 01 de julio, pero para homologarlo con el tema anterior, entonces sería a partir de la notificación de la resolución, en caso de que lo vean a bien. -----

No sé si con este punto tienen alguna duda o consulta, si no, ya les comparto un momento la propuesta de resolución también para que la puedan ver. Como tengo 2 monitores, por favor, me indican si ya la visualizan. -----

Federico Chacón: *Sí, señor. -----*

Carlos Watson: *Sí, 2 páginas. -----*

Emmanuel Rodríguez: *Sí, correcto, voy a hacerlo un poquito más grande para hacerlo solo en una. -----*

De nuevo vienen los antecedentes, la ubicación, clasificación, número de cédula y nombre de funcionario, el oficio de referencia de la solicitud, la existencia de contenido presupuestario, por ser un requisito de admisibilidad. -----

El oficio 06229, mediante el cual se está presentando el estudio ante ustedes, es como siempre, se trae un extracto de los principales hallazgos del estudio y resuelve reasignar la plaza 61210, ubicada en la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales de la Dirección General de Operaciones, ocupada por el señor Ricardo Hernández Rivera, a la clase de Gestor Técnico Profesional y cargo Gestor Técnico Especializado en Proveeduría. -----

Comunicar la presente resolución al señor Ricardo Hernández Rivera y comunicar la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos, para que ejecute las acciones administrativas correspondientes y rige a partir de la notificación de la presente resolución. -----

***Carlos Watson:** Muy bien, muchas gracias, don Emmanuel. ¿Doña Cinthya, don Federico, algún comentario sobre este tema? -----*

***Carlos Watson:** ¿Y lo necesitaría firme, don Emmanuel? -----*

***Emmanuel Rodríguez:** Por favor, por los temas que ya hablamos de la existencia de contenido presupuestario. -----*

***Carlos Watson:** Entonces sometemos el tema a votación y les agradezco la firmeza. En firme. - -----*

***Cinthya Arias:** En firme. -----*

***Federico Chacón:** En firme. -----*

***Carlos Watson:** 3 votos a favor en firme". -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación conocida y la exposición brindada por el funcionario Rodríguez Badilla, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del

artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 003-040-2026

I. Dar por recibidos los siguientes oficios:-----

1) 03478-SUTEL-DGO-2026, del 14 de abril del 2026, por el cual el funcionario Ricardo Hernández Rivera solicita la reasignación de su plaza 61210, de la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales.-----

2) 06229-SUTEL-DGO-2026, del 25 de junio del 2026, por el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el informe de atención a la solicitud indicada en el numeral anterior.-----

II. Aprobar la siguiente resolución:-----

RCS-169-2026

“ESTUDIO DEL PUESTO 61210, OCUPADO POR EL FUNCIONARIO RICARDO HERNÁNDEZ RIVERA, UBICADA EN LA UNIDAD DE PROVEEDURÍA Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES”

EXPEDIENTES:

FOR-SUTEL-DGO-RHH-EDP-00789-2026 / FOR-SUTEL-EXP-HRR-01927-2018

RESULTANDO:

- I. El señor Ricardo Hernández Rivera, cédula de identidad 303750064, ocupa la plaza 61210, actualmente clasificada como Gestor de Apoyo 3, Asistente de Servicios Generales, ubicada en la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales de la Dirección General de Operaciones. -----
- II. Mediante el oficio 03478-SUTEL-DGO-2026, notificado el 14 de abril del 2026, los señores Juan Carlos Sáenz Chaves, Jefe de Proveeduría y Servicios Generales y

Ricardo Hernández Rivera, cargo Asistente de Servicios Generales, clase Gestor de Apoyo 3, presentan la solicitud de estudio de puesto indicado. -----

III. La Unidad de Recursos Humanos ha verificado la existencia de contenido presupuestario para cubrir el costo que podría derivarse de la posible reasignación del puesto código 61210 mediante certificación SUTEL-029-2026, emitida por la Unidad de Finanzas el 13 de abril del 2026, como parte de los requisitos de admisibilidad. -----

IV. Mediante el oficio 06229-SUTEL-DGO-2026, del 25 de junio del 2026, la Dirección General de Operaciones remitió el informe realizado por la Especialista en Recursos Humanos, Melissa Mora Fallas, con los resultados del estudio del puesto 61210. -----

V. En dicho informe se expone un aspecto importante a considerar con respecto a la solicitud de estudio de puesto del señor Ricardo Hernández: -----

a. *“El funcionario Ricardo Hernández Rivera solicitó la realización de un estudio de puesto tomando como referencia la clase Profesional 1. No obstante, una vez revisado el Manual Descriptivo de Clases y Cargos vigente, se constató que dicha clase no contempla un cargo afín a las funciones desarrolladas en la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales. Para esa dependencia, el Manual únicamente contempla los cargos de Gestor Técnico Especializado en Proveeduría, clasificado en la clase Gestor Técnico Profesional, y Gestor Profesional en Proveeduría y Servicios Generales, clasificado como Profesional 2. -----*

En virtud de lo anterior, no resulta técnicamente procedente efectuar la comparación respecto de una clase que carece de un cargo aplicable al ámbito funcional donde se desempeña el funcionario. Asimismo, la eventual creación de un nuevo cargo constituye un procedimiento distinto al estudio individual de

puesto y requiere la tramitación de un proceso específico de diseño y valoración organizacional. -----

Por consiguiente, el presente estudio se desarrollará tomando como referencia el cargo de Gestor Técnico Especializado en Proveeduría, por ser el cargo afín existente dentro del Manual Descriptivo de Clases y Cargos para las funciones propias de la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales. Adicionalmente, se hace constar que el funcionario no reúne el requisito académico establecido para el cargo de Gestor Profesional en Proveeduría y Servicios Generales (Profesional 2), el cual exige el grado de licenciatura en una carrera afín, circunstancia que igualmente imposibilita valorar técnicamente una eventual reasignación hacia dicho cargo.”-----

VI. Dado lo anterior, el estudio presentado se realiza con respecto al cargo de Gestor Técnico Especializado en Proveeduría.-----

CONSIDERANDO:

Con fundamento en el informe emitido por la Unidad de Recursos Humanos, que se anexa a la presente resolución y sirve de sustento a la misma, se extrae, en lo que interesa, los siguientes elementos: -----

“ VII. Conclusiones

De conformidad con el análisis realizado, se concluye lo que: -----

- 1. El presente estudio se realizó con base en lo estipulado en el Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS), el Reglamento Interno de Organización y Funciones (RIOF), el procedimiento vigente, el manual de clases y cargos vigente de la Autoridad Reguladora de*

los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados y la técnica correspondiente. -----

2. *De acuerdo con el análisis de funciones y responsabilidades descritas en el puesto, se identificó que el 76.92% de las funciones corresponden con el cargo Gestor Técnico Especializado en Proveeduría, clase Gestor Técnico Profesional. Por tanto, se logra determinar con la evidencia analizada, que se ha dado una variación sustancial y permanente en las tareas del puesto código 61210, actualmente clasificado como Gestor de Apoyo 3, para ser reasignado a Gestor Técnico Profesional, cargo Gestor Técnico Especializado Proveeduría, cargo actualmente vigente.-----*

X. Recomendación

En razón de lo anterior, se recomienda reasignar la plaza 61210, ocupada por el funcionario Ricardo Hernández Rivera, ubicada en la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales de la Dirección General de Operaciones, de Gestor de Apoyo 3 a Gestor Técnico Profesional. Esto permite que la citada Unidad cuente con la estructura ocupacional que le permita atender las funciones y responsabilidades asignadas. -----

POR TANTO:

Con fundamento en los considerandos anteriores, las facultades conferidas en el artículo 102, inciso a) de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 52 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicios entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios; -----

EL CONSEJO DE LA SUTEL,

EN CALIDAD DE SUPERIOR JERARQUICO ADMINISTRATIVO DE LA SUTEL,

RESUELVE:

1. Reasignar la plaza código 61210, ubicada en la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales de la Dirección General de Operaciones, ocupada por el señor Ricardo Hernández Rivera, a la clase de puesto Gestor Técnico Profesional y cargo Gestor Técnico Especializado Proveeduría. -----
2. Comunicar la presente resolución al señor Ricardo Hernández Rivera. -----
3. Comunicar la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos, para que ejecute las acciones administrativas correspondientes. -----
4. Rige a partir de su notificación, dejándose constancia de que se cuenta con el contenido presupuestario correspondiente para su ejecución. -----

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución cabe el recurso ordinario de reposición el cual deberá interponerse en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación, el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

2.3 Valoración de prórroga de nombramientos en la Dirección General de Calidad.

Para continuar, la Presidencia presenta al Consejo el oficio 02875-SUTEL-DGO-2026, de fecha 23 de marzo del 2026, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta para valoración las propuestas de prórrogas de nombramiento dentro de la Dirección General de Calidad. -----

De inmediato la exposición del tema. -----

“Carlos Watson: El siguiente punto, don Emmanuel, nosotros realizamos un cambio que sería el siguiente: el punto 4.5 se va a incorporar en el punto 4.6, el que veríamos actualmente o siguiendo lo que estamos visualizando en el análisis de los casos, vamos a ver el punto valoración de prórroga de nombramiento del Director General de Calidad y dependiendo de la votación, veríamos el punto 4.3 o la decisión que tomamos, entonces con ese cambio, adelante. -----

Emmanuel Rodríguez: De acuerdo, muchas gracias don Carlos. Prórrogas de nombramiento de la Dirección General de Calidad. -----

El propósito es someter a valoración del Consejo la prórroga de una cadena de 3 nombramientos vinculados a la Dirección General de Calidad, cuyos nombramientos finalizan el próximo 19 de julio del 2026. -----

La cadena inicia con el nombramiento del Director General de Calidad, el señor Glenn Fallas, quien ocupa una plaza por plazo determinado de 5 años. -----

Como consecuencia de ese nombramiento, se generó el nombramiento interino del señor Adrián Acuña sobre la plaza que dejó vacante don Glenn y posteriormente el nombramiento interino de la señora Karen Leiva, conformándose así la cadena de estos 3 nombramientos que vencen en la misma fecha. -----

Desde Recursos Humanos se realizó una revisión de la normativa aplicable, determinándose que el RAS permite que para la clase del Director General efectuar una única prórroga total o parcial del nombramiento. -----

Para el caso de los otros 2 compañeros, que serían nombramientos interinos, también se facultan las prórrogas siempre que exista una justificación institucional. En este caso, ninguno de los 3 nombramientos registra prórrogas previas, por lo que jurídicamente resulta viable para su valoración. -----

También para que ustedes sepan, se consultó a la Dirección General de Calidad y a la jefatura de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, donde se encuentran las plazas ubicadas, que si había alguna alerta o similar respecto al desempeño de los funcionarios involucrados. -----

Se recibió una valoración favorable y ellos también manifiestan la conveniencia de mantener la continuidad de sus nombramientos, en caso de que el Consejo decida prorrogar el nombramiento del Director General. -----

Desde la perspectiva de gestión institucional, la principal recomendación obedece a la necesidad de garantizar la continuidad operativa de la Dirección, se trata de una Dirección sustantiva, los procesos altamente especializados y una importante carga técnica, reguladora y jurídica. -----

Una sustitución inmediata podría afectar la continuidad de los proyectos, la supervisión de los procesos, el cumplimiento de plazos y la capacidad de respuesta institucional. Por esta razón es que se recomienda valorar la prórroga de los 3 nombramientos del 20 de julio del 2026 al 19 de julio del 2031, asegurando la continuidad de la gestión y evitando interrupciones en el servicio. ---- -----

Se solicita respetuosamente el Consejo valorar la procedencia de las 3 prórrogas, de conformidad con la normativa vigente y considerando la necesidad de garantizar esta continuidad operativa. -----

Es importante también referenciar que habíamos recibido una resolución RE-0145, del señor Eric Bogantes, en su condición de Regulador General, donde se había estado analizando algunos aspectos respecto a los plazos de nombramiento de puestos de alta dirección, nada más hacer énfasis que esta resolución no modificó y más bien viene, después de un análisis jurídico, a reafirmar que se debe respetar lo que ya hoy establece el RAS con respecto a la viabilidad y plazos de nombramiento. ---- -----

Ese sería el tema, no sé si tienen dudas o consulta, sino con gusto les voy a compartir acá la propuesta del acuerdo para que puedan valorarla. -----

Carlos Watson: *Sí, Emmanuel, antes de que sigamos con el acuerdo, este oficio que fusionamos en los puntos, alguien lo va a leer, o no sé si van a incorporar a doña María Marta o quiénes están disponible. -----*

Luis Cascante: *Están Bernarda y Paula, que me dicen que trabajaron también el documento, porque María Marta no está. Entonces no sé si llamo a las 2, o llamo a la que ustedes me digan. -----*

Federico Chacón: *¿Para qué don Carlos, para el ...?-----*

Carlos Watson: *No, para que hagan la exposición de este análisis que hicieron jurídico, el que mencionó Emmanuel, de hecho, es bien pequeño. -----*

Mariana Brenes: *Para todos los efectos, yo también revisé tanto el informe de la UJ como el informe de Recursos Humanos, que ambos coinciden en el criterio. -----*

Básicamente es que estos nombramientos a plazos se pueden prorrogar de forma total o parcial, es decir, por 5 años o por menos de los 5 años, por una única vez, esto implica que si en el proceso anterior de 5 años hubo un concurso, se puede prorrogar por una única vez, total o parcialmente. -----

Después de esa prórroga, vencido los años de prórroga, ya ahí sí habría que hacer un nuevo concurso, en donde tampoco existe un limitante de las personas que puedan participar y pueden volver a participar las mismas personas que o estaban en esa plaza “n” cantidad de veces. -----

Eso es básicamente lo que dice ese informe y que coincide con la recomendación y el informe de Recursos Humanos. -----

Carlos Watson: *Perfecto, excelente. -----*

***Emmanuel Rodríguez:** Acá no sé si pueden visualizar, esta es la propuesta de acuerdo ya ajustada para que considerara lo del criterio de la Unidad Jurídica, fue compartido por María Marta, nada más que ella también me lo compartió y yo se los pasé, yo se lo comparto Luis, en caso de que salgan estos términos.-----*

Trae los considerandos, la plaza de Director quedó vacante el 03 de marzo del 2021, para ocupar la plaza se realizó un concurso, el 05-2021, el acuerdo donde se tomó aprobar la aplicación del Procedimiento para llenar plazas vacantes de la ARESEP, luego otros antecedentes, el acuerdo donde se dio el primer nombramiento de Glenn Fallas por un plazo de 5 años. -----

Consecuentemente, se generó la cadena de nombramientos del señor Adrián Acuña como Profesional 5 y mediante acuerdo 040-075-2023, el nombramiento de Karen Ivonne Leiva Jiménez en la clase de Profesional 2, cargo de Gestor Técnico en Regulación y ambos nombramientos también tienen fecha de vencimiento el 19 de julio.-----

Después referenciamos lo que establece RAS, específicamente en el artículo 14, sobre clases de nombramiento y bueno, señalamos un poco lo que viene a tener énfasis en cuanto a la viabilidad de los nombramientos, que pueden ser prorrogables total o parcialmente, en los nombramientos interinos que también pueden ser prorrogados de manera justificada. -----

Después, que las funciones se han desempeñado con resultados satisfactorios para el Consejo y han llevado a cabo una labor responsable y comprometida y bueno, esto que señalo un amarillo, es lo que se estaría variando o modificando en caso de si tienen alguna disposición, o si no sería prorrogar el plazo determinado a partir del 20 de julio y hasta el 19 de julio, el nombramiento del señor Glenn Fallas, Adrián Acuña, Karen Leiva y acá se hace una salvedad, que el artículo 14, en el caso de Glenn, que tiene una plaza

en propiedad y le aplicaría también a Acuña Murillo Adrián, que sí se les prorroga, mantienen también su propiedad en su plaza anterior que tiene asignada. -----

Aquí la que tendría que salir de la Institución en caso de no ser prorrogables es la señora Karen Leiva, que ella no tiene nombramiento en propiedad. -----

Y bueno, remitir el acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos, para que realice los trámites administrativos correspondientes para materializar esta cadena de nombramientos, así viene estipulada la recomendación. Entonces, no sé... -----

Carlos Watson: *¿Necesitaría este acuerdo en firme? -----*

Emmanuel Rodríguez: *Sí, por favor, por los plazos, para evitar la inactividad de los funcionarios, principalmente la de Karen, en caso de que vean bien la prórroga de los nombramientos. -----*

Carlos Watson: *Muy bien, entonces doña Cinthya, don Federico, si tienen algún comentario sobre este tema en particular Don Federico, adelante. -----*

Federico Chacón: *Gracias don Carlos. Yo quería justificar el voto a favor y la razonabilidad de por qué a mi juicio cumplía y era un beneficio para la Institución y para el servicio público la continuidad de Glenn. -----*

Quería mencionar un par de puntos; primero, bueno, el señalamiento que nos hacía Mariana, de que contamos con la posibilidad de proceder con esta prórroga; que esta prórroga sería conforme con la resolución del señor Regulador que nos envió recientemente, la 145-RG-2026; el análisis señala que la resolución lo que viene es a ratificar las condiciones de los Directores Generales de la Institución, de que están sometidos a un régimen especial, el cual no sufre ninguna afectación por las disposiciones generales de la Ley Marco de Empleo Público. -----

En una sesión anterior habíamos hecho la solicitud a Recursos Humanos, a Mariana y a la Unidad Jurídica, que nos interpretaran esta resolución y que valoráramos la homologación como lo había señalado el señor Regulador; sin embargo, no hemos conocido ese informe, pero hicimos la consulta puntual de la aplicación de este tema sobre la eventual nombramiento de don Glenn y la respuesta a la Unidad Jurídica es positiva y señala que es viable y que es una potestad del Consejo proceder con esta ampliación. -----

Y sobre el nombramiento o la prórroga, más bien, quisiera señalar que nosotros recientemente, el Consejo hizo una evaluación de los Directores y de las plazas inmediatas que responden al Consejo y que revisando las asignaciones y las notas que se le dieron a don Glenn, en el 2024 él obtuvo una nota de 93.8 y en el 2025 una nota de un 97 y él tiene un alto cumplimiento en todos los productos que se definieron en el plan del trabajo de su Dirección y también tenía una buena evaluación de parte del Consejo en todas las competencias individuales, todos los temas de ejecución de estrategia y los temas interpersonales arrojaban esta evaluación. -----

Y después también quisiera señalar como resultados de la Dirección, la cual ha liderado don Glenn y para beneficio de SUTEL, algunos temas que han sido importantes, bien desempeñados me parece por don Glenn y por toda la Dirección, como han sido los procesos concursales, el del 2025, el del 5G, me parece que fue sumamente exitoso para el país, con un alto impacto en lo que fue el despliegue de infraestructura, con más de, como sabemos, 3.000 radio bases y también igualmente profesional, técnico y riguroso fue el concurso de radiodifusión abierta, el cual fue un proceso que cumplió con todos los lineamientos de política pública y se ejecutó bien y se hizo de manera acertada, a pesar de que haya sido anulado por la Sala Constitucional. -----

También es de señalar que estamos, que la Institución y con la Dirección de Glenn en la Dirección de Calidad y Espectro, siempre ha sido muy proactiva en todos los temas de administración y gestión de espectro; todas las recomendaciones que se han hecho, que se han adoptado internacionalmente, las buenas prácticas. han permitido que el país tenga un liderazgo regional en todos estos temas y un último ejemplo ha sido el de la atribución para la prestación de los servicios móviles directos por medio de las redes satelitales, que siempre nos ponen la que va en el estudio y en la adopción de decisiones y recomendaciones técnicas al Poder Ejecutivo para hacer el mejor uso del espectro. ---

También todos los temas de la evaluación de servicios de acceso a internet fijo y servicios móviles, son evaluaciones que son pocas autoridades reguladoras las que las hacen y nos dan certeza y nos dan información al mercado, para valorar la calidad de las redes que hay en el mercado y eso también me parece importante señalarlo. -----

La plataforma de validación de celulares, ese es otro tema también que siempre vale la pena recordar. Se hizo una limpieza muy significativa de todo el parque de terminales móviles, de todo lo que es un tema de piratería, de todo un montón de equipos que ha ingresado al país de manera anormal y principalmente, todos los robos que han coincidido y así lo ha señalado el OIJ, en una disminución también importante, la cantidad de robos para el país y esto ha sido un trabajo importante de SUTEL. -----

La portabilidad numérica, que la semana pasada teníamos una reunión con el equipo del comité, viendo los procesos de selección de las entidades de referencia y dándole seguimiento, me parece que eso es también un tema que se ha gestionado bien en la institución, todo lo que son los temas de usuarios finales también, hace poco hacíamos un recuento de esta área, de este departamento y veíamos cómo contábamos con un Reglamento de Protección del Usuario Final que tenía buenas prácticas en sistemas de dar baja a los servicios, prácticas prohibidas y obligaciones que tenían los operadores

en cuanto a la verificación de las identidades, que son temas valiosos que tiene este reglamento que se han aplicado y también todo lo que son las reclamaciones, tenemos un sistema automatizado, bueno, que ha permitido atender las reclamaciones de manera oportuna en menos de 3 meses y cuando son también conciliaciones, son pocas semanas, 3 semanas en las que están resueltas y nos han permitido también atender de manera oportuna todo esto. -----

Entonces quería hacer este recuento para justificar el voto mío a favor de la prórroga de Glenn. Gracias don Carlos. -----

Carlos Watson: *Muy amable don Federico. Doña Cinthya, por favor. -----*

Cinthya Arias: *Sí, gracias don Carlos y don Federico. Bueno, ya don Federico no me dejó mucho, pero yo sí conversé con Glenn sobre sus expectativas y más que una revisión hacia atrás y de los logros que ha obtenido la Dirección, a mí me parecía importante verificar su visión y sobre toda la materia que él administra, que es muy importante y cada vez más importante para los servicios que vienen y su visión respecto a esos retos. -----*

De esa conversación me gustó una cosa que me parece que es muy importante, y es que el mismo Glenn reconoce que todos estos logros son parte del hecho de contar con un personal muy especializado y comprometido, que ha facilitado el desarrollo e impulso de todos estos proyectos tan importantes que ya don Federico nos hizo el recuento. -----

Yo creo que un Director debe tener la capacidad de ser un gran director de orquesta y de saber corregir y “jalar el aire” cuando alguno de los músicos se va quedando atrás en el tiempo de la ejecución. Glenn tiene esa capacidad, pero también cuenta con gente muy comprometida y especializada y eso también es un mérito que yo creo que hay que reconocerle a él, su capacidad para desarrollar gente y su capacidad para seleccionar, el ojo para seleccionar gente adecuada para estos puestos. -----

De los temas de futuro, creo que va a ser sumamente importante destacar de la conversación el reconocimiento que hace don Glenn de esos temas que a él le gustaría consolidar en esta nueva etapa de su nombramiento, es la consolidación de todas las plataformas de apoyo al proceso de defensa y resguardo de los derechos de los usuarios y ahí tenemos ejemplos que tal vez no están, ya empezaron, pero hay que terminar de consolidarlos, como el registro prepago, que una vez que esto esté consolidado va a cambiar sin duda alguna la forma en que se comercializan los servicios; el tema de las comunicaciones no solicitadas; el tema del repudio a los servicios no suscritos por un usuario; también en el corto plazo; la importancia que va a tener, una vez que nos llegue la instrucción del Poder Ejecutivo, el proceso de concesión de espectro para radio y televisión, eso va a ser un reto muy importante y ahí es importante alguien que conozca la materia y que haya tenido experiencias exitosas como las que ya don Federico señaló, para continuar o para un relanzamiento de este tema y de otros temas de concesión de espectro que también van a venir en el futuro, nuevos procesos con el espectro remanente, etcétera. -----

También todo el tema de los esfuerzos para temas de bloqueos en cárceles, esto es un tema de día a día estar modificando. Recientemente hicimos un ajuste en la regulación sobre “smishing y “phishing”, pero es claro que conforme se da la regulación y los ajustes, pues se encuentran, los dueños de lo ajeno encuentran la forma de rebatir esos esfuerzos, entonces siempre va a haber necesidad de estarse ajustando a estos temas, los bloqueos de dispositivos robados y todo el mejoramiento de lo que son los contratos homologados, que también es un tema importante de protección a los usuarios. -----

Otro tema que en el futuro cobra mucha importancia es el tema de la revisión de los temas asociados a la permanencia mínima y los esquemas de comercialización, que recientemente han empezado a dar ciertas muestras de que hay que ponerle más atención. -----

La revisión del tema de la existencia de barreras de salida en todos estos esquemas de comercialización, los cobros por adelantado, etcétera, todos esos son temas muy específicos que ya habiendo controlado una buena parte de la regulación que permite el resguardo de los derechos de los usuarios, pues va a haber que ponerle la lupa a estas otras cosas que también son parte importante. -----

Y ni qué decir de toda la evolución de la regulación que tendremos que tener y ejecutar en materia de servicios satelitales, no solamente por la adaptación a las nuevas tecnologías, sino también a los nuevos esquemas de comercialización, haciendo uso de espectro atribuido a ciertos servicios y también muy relacionado con esto, están las nuevas regulaciones o los nuevos estándares que puedan surgir en el futuro como resultado de la próxima CMR de la UIT, en donde se van a definir nuevas reglas para el uso de espectro y nosotros no nos podemos quedar atrás. -----

De allí que igual yo considero que es importante contar con un Director que tenga la experiencia en toda esta materia, para abordar estos temas tan importantes de retos venideros y que van a ser estratégicos para el desarrollo del país. -----

Entonces mi voto también es positivo para don Glenn y por ende, para toda esta cadena que hemos discutido. -----

Carlos Watson: *Muchas gracias doña Cinthya y don Federico. Más allá de mencionar los logros de don Glenn, mi opinión está representada con el voto en positivo, ya que los compañeros se extendieron en la explicación de lo que representó. Muchísimas gracias. ¿Don Emmanuel, necesitaría este voto en positivo?-----*

Emmanuel Rodríguez: *Sí señor.-----*

“Carlos Watson: *Perfecto entonces compañeros, sometemos el tema a votación y les agradezco la firmeza. En firme. -----*

Federico Chacón: *En firme.* -----

Cinthy Arias: *Firme.* -----

Carlos Watson: *3 votos a favor en firme*". -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el 02875-SUTEL-DGO-2026, de fecha 23 de marzo del 2026 y la explicación brindada por el funcionario Rodríguez Badilla, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 004-040-2026

1. La plaza 51207, cargo de Director General de Calidad, quedó vacante el 3 de marzo del 2021. Para ocupar la plaza se realizó el concurso ordinario 05-2021. -----
2. Mediante el acuerdo 004-012-2021, de la sesión extraordinaria 012-2021, celebrada el 24 de febrero del 2021, el Consejo resolvió aprobar la aplicación del *"Procedimiento para llenar plazas vacantes en la ARESEP y sus órganos desconcentrados"* conocido como ordinario y la respectiva base de selección para realizar el concurso. -----
3. Mediante acuerdo 037-049-2021, de la sesión ordinaria 049-2021 celebrada el 8 de julio del 2021, el Consejo SUTEL aprobó por unanimidad el nombramiento del señor Glenn Fallas Fallas, por tiempo determinado (5 años), en la plaza 51207, clase Director General, cargo Director General de Calidad, este nombramiento tiene fecha de finalización 19 de julio del 2026.-----
4. Consecuente al punto anterior, se generó de una cadena de nombramientos dentro de la Dirección General de Calidad; mediante acuerdo 031-075-2022 se nombró al señor Adrián Acuña Murillo en la clase Profesional 5, cargo Especialista en

Telecomunicaciones y mediante acuerdo 040-075-2023 se nombró a la señora Karen Ivonne Leiva Jiménez en la Clase de Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Regulación, ambos nombramientos también tienen fecha de vencimiento 19 de julio 2026. -----

5. El artículo 14 del Reglamento Autónomo de Servicio de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RAS) sobre las clases de nombramiento, establece los siguientes aspectos referentes a los nombramientos de plazo determinado aplicable a estos nombramientos: -----

“Artículo 14.-Clases de nombramiento. Existen dos tipos de nombramientos en la Aresep a tiempo indefinido y a plazo determinado. Dentro del plazo determinado están los nombramientos por cinco años en las plazas de Intendente, de Director General y de Director y miembro del consejo de la SUTEL; en puestos de confianza, interinos y en plazas por servicios especiales. -----

b. Nombramiento a plazo determinado por cinco (5) años: es el realizado en las plazas de Intendente, de Director General y de Director, siguiendo para ello los procedimientos de reclutamiento y selección vigentes. Estos nombramientos serán prorrogables total o parcialmente por una única vez. En caso de que uno de estos funcionarios cese en su cargo antes del cumplimiento del término, el nombramiento de su sustituto será realizado por un nuevo plazo de 5 años.

c. Nombramiento interino: Se realiza para sustituir al titular de la plaza cuando se encuentra ausente o en plazas vacantes mientras se realiza el concurso respectivo. Este tipo de nombramiento puede ser prorrogado de manera justificada, de conformidad con las

necesidades institucionales y los lineamientos establecidos para este fin por el jerarca superior administrativo correspondiente. -----

En los casos en que una funcionaria nombrada a tiempo indefinido sea ascendida a una plaza interina o por tiempo determinado, gozará respecto de la plaza que ocupaba anteriormente de un permiso sin goce de salario por el tiempo que dure el periodo de su nombramiento”.-----

6. Las personas funcionarias se han desempeñado con resultados satisfactorios para este Consejo y han llevado a cabo una labor responsable y comprometida con la Superintendencia de Telecomunicaciones, en el cumplimiento de las obligaciones en materia de calidad de redes y en espectro radioeléctrico establecidas en los artículos 41 y 42 del RIOF. -----
7. Mediante oficio 02875-SUTEL-DGO-2026, la Dirección General de Operaciones sometió a valoración del Consejo las prórrogas de nombramiento, por razones de continuidad operativa y gestión institucional. -----
8. El 7 de julio de 2026, la Unidad Jurídica emite criterio en relación con la viabilidad jurídica de prorrogar el nombramiento de los Directores Generales, en el cual concluye que, el artículo 14 del RAS permite, por una única vez, la prórroga de los nombramientos en las plazas de directores generales. -----
9. Este Consejo considera de interés institucional materializar la prórroga de estos nombramientos, (*art. 3 del RAS, define Prórroga: Acto administrativo mediante el cual el jerarca superior administrativo dispone la ampliación de un nombramiento...*) constituye una herramienta administrativa que permite a la institución garantizar la continuidad estratégica y operativa de sus procesos, evitando interrupciones que puedan comprometer el avance de los planes de trabajo, la ejecución presupuestaria y el cumplimiento de metas institucionales. Al mantener en

funciones a las personas que ya dominan las responsabilidades de los puestos, se preserva el conocimiento acumulado, se reduce el tiempo de adaptación propio de los procesos de sustitución y se minimiza el riesgo de retrocesos en proyectos críticos. Además, la continuidad en los liderazgos y equipos de trabajo fortalece la estabilidad interna, mejora la coordinación entre áreas, disminuye la curva de aprendizaje y permite que los esfuerzos planificados se ejecuten con mayor eficiencia.-----

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES ACUERDA:

- I. Dar por recibido y aprobar el informe 02875-SUTEL-DGO-2026, de fecha 23 de marzo del 2026, mediante el cual la Dirección General de Operaciones, somete a valoración de prórrogas de nombramiento dentro de la Dirección General de Calidad. -----
- II. Prorrogar, por un plazo determinado de cinco años a partir del 20 de julio del 2026 y hasta el 19 de julio del 2031, el nombramiento del señor Glenn Fallas Fallas, cédula 1-1110-0448 en la plaza 51207, clase Director General, cargo Director General de Calidad. -----
- III. Prorrogar los nombramientos interinos del señor Adrián Acuña Murillo, cédula 113010927, en la plaza 52100, clase Profesional 5, cargo Especialista en Telecomunicaciones y Karen Ivonne Leiva Jiménez, cédula 3-0450-0061 en la plaza 62205, clase Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Regulación, a partir del 20 de julio 2026 y hasta el 19 de julio del 2031. -----
- IV. Según lo estipulado en el artículo 14 del Reglamento Autónomo de Servicio de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RAS), se les otorga un permiso sin goce de salario a los señores Fallas Fallas y Acuña Murillo sobre sus respectivas plazas en propiedad. -----

- V. Remitir el presente acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos para que realice los trámites administrativos correspondientes para materializar esta cadena de nombramientos.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

2.4 Informe de recomendación de nombramiento interino de la plaza 62208 en la Unidad de Calidad de Redes de la Dirección General de Calidad.

“Carlos Watson: Don Emmanuel, el tema al tener esta votación en positivo, que es el estudio individual de puesto plaza 62208, solicitud de reasignación en la Unidad de Calidad...-----

Emmanuel Rodríguez: No, perdón, tal vez el título creo que está incorrecto. El título no es un estudio de puesto, era un nombramiento dentro de la Dirección General de Calidad para valorar a Karen Leiva, que es la funcionaria que acaba de ser prorrogada. -----

Entonces se vuelve innecesario o irrelevante ver el tema, puesto que ya ella cuenta con el nombramiento correspondiente. -----

Carlos Watson: Perfecto, este sería el oficio 06225. -----

Emmanuel Rodríguez: Ya confirmo el número del oficio. -----

Luis Cascante: Sí correcto, ese es el número de oficio. -----

Carlos Watson: Perfecto, entonces lo anotamos de esta forma. Gracias”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en lo comentado, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar

dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 005-040-2026

Excluir del orden del día, el tema 2.4, Informe de recomendación de nombramiento interino de la plaza 62208 en la Unidad de Calidad de Redes de la Dirección General de Calidad, ya que el análisis de este punto se resolvió con el acuerdo 004-040-2026, por lo que carece de interés actual. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

2.5 Informe de recomendación de nombramiento correspondiente al concurso 05-2026 para nombramiento propiedad, plaza código 52203, clase Profesional 1, cargo Gestor Bachiller en Telecomunicaciones de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, de la Dirección General de Calidad.

Continúa la Presidencia y presenta al Consejo el informe emitido por la Dirección General de Operaciones correspondiente al nombramiento en propiedad de la plaza 52203, según concurso 05-2026. -----

Al respecto, se conocen los siguientes oficios:-----

- 1) 06079-SUTEL-DGC-2026, notificado el 22 de junio de 2026, suscrito por el señor Esteban González Guillén, jefe inmediato de la plaza vacante y el señor Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, mediante el cual remiten a la Unidad de Recursos Humanos la recomendación de selección de la señora Minerva Marín Ledezma, para ocupar la plaza código 52203, clase Profesional 1, cargo Gestor

Bachiller en Telecomunicaciones, adscrita a la Unidad de Espectro Radioeléctrico de la Dirección General de Calidad. -----

- 2) 06109-SUTEL-DGO-2026, del 23 de junio del 2026, por medio del cual el señor Emmanuel Rodríguez Badilla, jefe de la Unidad de Recursos Humanos y el señor Alan Cambronero Arce, Director General de Operaciones, someten a consideración del Consejo el informe de recomendación para el nombramiento en propiedad, sujeto a período de prueba en la plaza código 52203, clase Profesional 1, cargo Gestor Bachiller en Telecomunicaciones de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, de la Dirección General de Calidad. -----

Seguidamente la exposición del tema. -----

“Carlos Watson: Siguiente punto don Emanuel, sería el informe de recomendación de nombramiento. Adelante. -----

Emmanuel Rodríguez: Muy amable don Carlos. Sí, nada más confirmar, el informe se presenta mediante el oficio 06109-SUTEL-DGO-2026.-----

Se presenta para la valoración la recomendación de nombramiento, es una plaza vacante en la Dirección General de Calidad, código 52203, clase Profesional 1, cargo Gestor Bachiller en Telecomunicaciones, adscrita a la Unidad de Espectro Radioeléctrico. -----

Bueno, había quedado vacante a raíz de un ascenso en propiedad del anterior titular quien superó satisfactoriamente su periodo de prueba, por esto es por lo que se realizó el concurso interno 05-2026. -----

En el apego normativo de respaldo es importante descartar que todo proceso de reclutamiento pasa por su proceso de evaluación y selección, en apego a la normativa vigente, Ley Marco de Empleo Público y su reglamento, artículos 3, 15, 30 del del RAS y el procedimiento de dotación de talento humano de la ARESEP, que había sido acogido por el Consejo. -----

En cuanto a los resultados del concurso interno y perfil de la nómina, la nómina está conformada por 2 candidatas internas que cumplieron con los requisitos y superaron las diferentes etapas de evaluación; la señora Minerva Marín Ledezma, quien obtuvo una calificación de 79.75, ella es Licenciada en Ingeniería en Telecomunicaciones y tiene un Máster en Tecnologías de Información con Mención en Administración de Proyectos y la señora Karen Leiva Jiménez, que tuvo una calificación del 70%, ella es Licenciada en Ingeniería en Telecomunicaciones.-----

Mediante oficios 06079-SUTEL-DGC-2026, el señor Esteban González, jefe inmediato de la posición y el señor Glenn Fallas, Director de la dependencia, remitieron la recomendación de selección formal basado en las competencias, experiencias directas del área y la calificación global, ellos proponen la designación de la señora Minerva Marín Ledezma. -----

Siendo así, con base en lo anterior y el oficio conjunto de la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección General de Operaciones, se eleva para aprobación del Consejo. -----

La recomendación es aprobar el nombramiento en propiedad de la señora Minerva Marín Ledezma, cédula 1-1396-0669, en la plaza código 52203; establecer que de conformidad con el artículo 18, este nombramiento estaría sujeto a un periodo de prueba de 3 meses y establecer que la Unidad de Recursos Humanos coordinará y acordará con el candidato nombrado y la jefatura correspondiente la fecha que mejor se adecue a los intereses institucionales y a los trámites administrativos internos que conllevan este tipo de nombramientos. -----

Lo que puedo hacer acá es proyectarles rápidamente la propuesta del acuerdo y si tienen alguna duda o consulta o requieren alguna ampliación, con mucho gusto. No sé si ya lo pueden visualizar, por favor me confirman. -----

Carlos Watson: *Muy amable, sí.* -----

Emmanuel Rodríguez: *Sí, vienen los resultados, todo el histórico de la plaza, la solicitud, el procedimiento como tal y en el resuelve, dar por recibido los oficios 06079 suscrito por Esteban González y Glenn Fallas, mediante el cual emiten ellos la recomendación de nombramiento de selección de Minerva para ocupar esta plaza 52203; el oficio 06109-SUTEL-DGO-2026, mediante el cual Recursos Humanos en conjunto con la Dirección General de Operaciones someten a consideración el informe de recomendación de nombramiento; aprobar el nombramiento sujeto a periodo de prueba de la señora Minerva Marín.*-----

Referenciamos el salario actualmente vigente, conociendo que existe una actualización todavía pendiente de las escalas, que eso por defecto administrativo lo estaríamos actualizando en caso de que sí se materialice; establecer que coordinaríamos la fecha de ingreso, lo del periodo de prueba y bueno, facultar a la Unidad de Recursos Humanos para que nosotros podamos notificar a las personas candidatas de la nómina los resultados de este proceso concursal.-----

Carlos Watson: *Perfecto, muchísimas gracias. ¿Doña Cinthya, don Federico, algún comentario sobre este tema? ¿Y necesitaría esto eventualmente en firme, Emmanuel? -*

Emmanuel Rodríguez: *Sí, por favor, para los trámites administrativos que conlleva. ----*

Carlos Watson: *Sí. Bueno, al no obtener comentarios, compañeros, sometemos el tema votación y les agradezco la firmeza. En firme.* -----

Federico Chacón: *En firme.* -----

Cinthya Arias: *En firme.* -----

Carlos Watson: *3 votos a favor en firme.* -----

Y de esta forma, don Emmanuel, concluimos todos los temas de Operaciones que les competían. -----

Emmanuel Rodríguez: Sí, correcto, les agradezco mucho. -----

Carlos Watson: Buenas tardes, hasta luego. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación conocida y la explicación brindada por el funcionario Rodríguez Badilla, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 006-040-2026

RESULTADO QUE

1. Mediante la solicitud de personal 05-2026 y de conformidad con lo establecido en artículo 30 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS), se remite informe de recomendación de nombramiento, resultado del concurso 05-2026, para nombramiento en propiedad en la plaza código 52203, clase Profesional 1, cargo Gestor Bachiller en Telecomunicaciones de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, de la Dirección General de Calidad. -----
2. Dado lo anterior, mediante oficio 05992-SUTEL-DGO-2026, del 19 de junio del 2026, se remitió la nómina de personas candidatas, a la Jefatura inmediata de la plaza vacante. -----
3. Por lo que, mediante oficio 06079-SUTEL-DGC-2026, notificado el 22 de junio del 2026, la Jefatura inmediata, remite la recomendación de selección de la persona candidata elegida para ocupar la plaza antes indicada. -----

4. El proceso de reclutamiento y selección se realizó de conformidad con el artículo 30 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su Órgano Desconcentrado y sus funcionarios (RAS), y lo dispuesto en el procedimiento vigente, que no se opone al RAS ni a la Ley Marco de Empleo Público; el citado artículo señala lo siguiente: ---

Artículo 30.- Proceso para ocupar plazas vacantes. Recursos Humanos gestionará el proceso para ocupar plazas vacantes, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de reclutamiento y selección que emita la Administración, a fin de que las personas participantes demuestren la idoneidad requerida para ocupar un puesto. -----

5. Mediante acuerdo 02-89-2025, de la sesión extraordinaria 89-2025, celebrada el 7 de noviembre de 2025, la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes y con carácter de firme, se comunicó lo siguiente:-----

“III. Disponer la aplicación de los ajustes salariales del 2° semestre del 2025 que correspondan a los salarios de las personas funcionarias del régimen de remuneración global, de aplicación a partir del 1° de julio de 2025, según las escalas salariales indicadas en el oficio conjunto OF-0632-DRH-2025/OF- 0643-DGO-2025 de acuerdo con el siguiente detalle:” (...) -----

CONSIDERANDO QUE:

- I. De conformidad con lo establecido en los artículos 3, 15, y 30 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS), y la recomendación de selección realizada por la jefatura inmediata y superior de la plaza vacante, se presenta a conocimiento y valoración del Consejo SUTEL, como

jerarca superior administrativo el informe de recomendación para que resuelva sobre el nombramiento. -----

- II. La nómina de elegibles fue remitida de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 del RAS que indica: *“Nómina: Lista de personas propuestas para que se designe entre ellas la que ha de desempeñar un puesto, con base en la idoneidad comprobada. Estará conformada, en igualdad de condiciones para efectos de la escogencia por al menos dos personas y un máximo de 5.”*-----

- III. Sobre la competencia de nombramiento el artículo 15 del RAS estipula lo siguiente en lo que interesa: -----

“Según sus competencias, corresponderá: -----

a) Al Jerarca Superior Administrativo respectivo, hacer los nombramientos de las personas funcionarias de la Institución a su cargo, de conformidad con la normativa vigente. (...)”-----

POR TANTO:

De acuerdo con las anteriores consideraciones, la justificación correspondiente y con fundamento en lo dispuesto en el Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios, demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación. -----

EL CONSEJO

DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibidos los siguientes oficios: -----
 - a. Oficio 06079-SUTEL-DGC-2026, notificado el 22 de junio de 2026, suscrito por el señor Esteban González Guillén, Jefe inmediato de la plaza vacante, y el señor Glenn Fallas Fallas, director de la Dirección General de Calidad,

mediante el cual remiten a la Unidad de Recursos Humanos la recomendación de selección de la señora Minerva Marín Ledezma para ocupar la plaza código 52203, clase Profesional 1, cargo Gestor Bachiller en Telecomunicaciones, adscrita a la Unidad de Espectro Radioeléctrico de la Dirección General de Calidad.-----

b. Oficio 06109-SUTEL-DGO-2026, del 23 de junio del 2026, mediante el cual, el señor Emmanuel Rodríguez Badilla, Jefe de Recursos Humanos y el señor Alan Cambronero Arce, Director General de Operaciones, someten a consideración del Consejo el informe de recomendación para nombramiento en propiedad, sujeto a período de prueba, en la plaza código 52203, clase Profesional 1, cargo Gestor Bachiller en Telecomunicaciones de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, de la Dirección General de Calidad. -----

2. Aprobar el nombramiento, sujeto al período de prueba de la señora Minerva Marín Ledezma, cédula 1-1396-0669, para ocupar la plaza con código 52203, clase Profesional 1, cargo Gestor Bachiller en Telecomunicaciones de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, de la Dirección General de Calidad, con un salario de ₡1,343,775.00 colones, fundamentado en el acuerdo 02-89-2025, de la sesión extraordinaria 89-2025, celebrada el 7 de noviembre de 2025, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano Desconcentrado. --
3. Establecer que la Unidad de Recursos Humanos coordinará y acordará con el candidato nombrado, y la jefatura correspondiente, la fecha de inicio que mejor se adecue a los intereses institucionales y a los trámites administrativos internos de SUTEL.-----
4. Establecer que según el artículo 18 del Reglamento de la Ley Marco de Empleo Público el nombramiento se encuentra sujeto a un período de prueba de 3 meses, en los términos y condiciones vigentes al momento de la contratación. -----

5. Facultar a la Unidad de Recursos Humanos para que notifique a las personas candidatas de la nómina los resultados del proceso de selección. -----

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la comunicación de la presente resolución, por tal motivo la eficacia del nombramiento regirá una vez transcurrido el plazo de tres días antes indicado.

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 3

PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO

3.1. Informe del órgano director sobre la segunda audiencia del procedimiento administrativo.

Asunto de carácter confidencial, por tratarse del conocimiento del informe emitido por el órgano director de un procedimiento administrativo que se sigue contra un funcionario, el cual debe ser conocido exclusivamente por los señores Miembros del Consejo. -----

El acceso a esta información, por ser de carácter confidencial, se excluye de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, párrafo segundo, de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley 8422) y el artículo 274 de la Ley General de la Administración Pública, No 6227.-----

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

ACUERDO 007-040-2026

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

3.2. Informe del órgano director sobre procedimiento administrativo.

Asunto de carácter confidencial, por tratarse del conocimiento del informe del órgano director sobre el procedimiento administrativo seguido en contra de una funcionaria de la institución, el cual debe ser conocido exclusivamente por los señores Miembros del Consejo. -----

El acceso a esta información, por ser de carácter confidencial, se excluye de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, párrafo segundo, de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley 8422) y el artículo 274 de la Ley General de la Administración Pública, No 6227.-----

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

ACUERDO 008-040-2026

CONFIDENCIAL

RCS-170-2026

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

“Carlos Watson: Compañeros, vamos a hacer una pequeña pausa de unos 5 minutos. Luis, aprovechamos para al ser las 15:55 horas”.-----

3.3. Solicitud de la Embajada de los Estados Unidos para que SUTEL nomine una persona representante para participar en la actividad internacional "Digital NEXT: Protecting Digital Liberties in the AI Era".

Al ser las 16:03 horas reinicia la sesión.

La Presidencia hace del conocimiento del Consejo la solicitud de la Embajada de los Estados Unidos, para la nominación de una persona representante de SUTEL para participar en la actividad internacional *"Digital NEXT: Protecting Digital Liberties in the AI*

Era”, que se llevará a cabo durante la semana del 20 de julio de 2026, en San Francisco, California.-----

Seguidamente la exposición de este asunto.-----

“Carlos Watson: Buenas tardes, compañeros, al ser las 16:03 horas reanudamos la sesión. Habíamos realizado la pausa en la revisión de 2 temas que eran confidenciales, para que quede en actas. -----

*Seguidamente, vamos a analizar la propuesta de los señores Miembros del Consejo, el punto para discutir sería la solicitud de la Embajada de Estados Unidos para la SUTEL nomine a una persona representante para participar en la actividad “Digital Next”.
¿Podrías incorporar a doña Ivannia? -----*

Luis Cascante: Ya lo estoy llamando, ya le estoy avisando por el otro lado porque...-----

Se deja constancia de que este intercambio de impresiones se da al final del punto 3.4.2. de la presente sesión, por cuanto la funcionaria Ivannia Morales Chaves no se incorporó a la sesión.

“Carlos Watson: Si les parece, compañeros, hacemos lo siguiente con el tema anterior.

Al no incorporarse, doña Ivannia, sabemos que no vamos a participar en este evento, sería agradecerle a la Embajada de los Estados Unidos la invitación y que por favor nos tenga en consideración en próximos eventos y la idea don Luis, sería tomar como referencia los acuerdos que nosotros hemos realizado de la misma forma, para notificarlos a los compañeros, si tuviera alguno allí a la mano don Luis, sería bueno como exponerlo y nada más cambiar lo que deberíamos de cambiar. -----

Luis Cascante: *Sí, aquí a la mano no tengo ahorita uno, ya yo hablé con Ivannia, pero normalmente lo que se hace es agradecer. Bueno, dar por recibido el oficio, se agradece la invitación, se le informa que por esta vez no se va a participar en el evento, pero se le incluye también eso que usted dice de que se tome en cuenta a la SUTEL para próximos eventos y eso es lo que se remite.* -----

Carlos Watson: *Perfecto, entonces exactamente como la línea en la cual usted lo expuso, don Luis, agregando el agradecimiento y que nos tomen en cuenta para futuros eventos, lo votaríamos de esa forma y lo notificaríamos en firme, por favor, compañeros.*

Doña Cinthya, don Federico en firme, 3 votos a favor en firme. -----

Federico Chacón: *En firme.* -----

Cinthya Arias: *En firme*". -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el correo recibido y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad, adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 009-040-2026

CONSIDERANDO:

- I. Que, mediante un correo electrónico del 3 de junio del 2026, el señor Kevin Ludeke remite una invitación para que Costa Rica participe en el “*DIGITAL NEXT: Protecting Digital Liberties in the AI Era*”, que se realizará en la semana del 20 de julio del 2026, en San Francisco, California. -----
- II. Que el objetivo de esta actividad es que los participantes interactúen de primera mano con líderes del sector tecnológico de los Estados Unidos de América, sobre

cómo abordar proactivamente la protección en línea, preservando al mismo tiempo la integridad del entorno de información digital y ofreciendo alternativas a modelos regulatorios.-----

- III. Que el programa se realizará al margen de TrustCon, la conferencia anual de Confianza y Seguridad de los Estados Unidos.-----
- IV. Que, lamentablemente la Superintendencia de Telecomunicaciones no podrá asistir en esta oportunidad por motivo del tiempo limitado para gestionar los trámites internos respectivos, por lo cual agradece la invitación a sus organizadores y les desea grandes éxitos en esta actividad.-----

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:

1. Dar por recibido el correo electrónico de fecha 3 de junio del 2026, remitido por el señor Kevin Ludeke, Economic Specialist de la Embajada de los Estados Unidos, con la invitación al evento denominado “*DIGITAL NEXT: Protecting Digital Liberties in the AI Era*”, que se realizará en la semana del 20 de julio del 2026, en San Francisco, California.-----
2. DECLINAR la participación de la Superintendencia de Telecomunicaciones en esta oportunidad a la actividad mencionada en el numeral anterior. -----
3. REMITIR el presente acuerdo al señor Kevin Ludeke, Economic Specialist de la Embajada de los Estados Unidos de América y agradecer la invitación extendida a esta Superintendencia. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

3.4. CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

3.4.1. Oficio MICITT-DVT-OF-304-2026-SUTEL, del 02 de julio del 2026, mediante el cual el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) hace una solicitud de ampliación de la certificación 35-SUTEL-2026, sobre la clasificación de las concesiones del servicio de radiodifusión sonora y televisiva.

De inmediato, la Presidencia expone al Consejo el oficio MICITT-DVT-OF-304-2026-SUTEL, del 02 de julio del 2026, mediante el cual el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones solicita la ampliación de la certificación 35-SUTEL-2026, sobre la clasificación de las concesiones del servicio de radiodifusión sonora y televisiva. -----

Seguidamente la exposición de este asunto. -----

“Carlos Watson: Don Luis, por favor, si nos pudiera ayudar en esta solicitud del MICITT.

Luis Cascante: De acuerdo, ese es un oficio que llegó del MICITT con fecha 02 de julio, mediante el cual hace una solicitud de ampliación de la certificación 35, sobre la clasificación de las concesiones del servicio de radiodifusión sonora y televisiva. -----

Carlos Watson: Sí, como lo comentamos anteriormente, esta solicitud había sido recibida, el departamento para responderla sería el RNT. -----

Si están de acuerdo los señores Miembros del Consejo, lo trasladaríamos al RNT para que les brinde respuesta a los señores del MICITT. -----

Doña Cinthya, don Federico, por favor, y les agradezco la firmeza para ser notificado, en firme. En firme, sí, compañero, perfecto, 3 votos a favor y en firme. -----

Cinthya Arias: En firme. -----

Federico Chacón: En firme”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio MICITT-DVT-OF-304-2026-SUTEL, del 02 de julio del 2026 y lo comentado sobre el particular, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad, adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -

ACUERDO 010-040-2026

1. Dar por recibido el oficio MICITT-DVT-OF-304-2026, de fecha 2 de julio del 2026, mediante el cual el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones hace una solicitud de ampliación de la certificación 35-SUTEL-2026 sobre la clasificación de las concesiones del servicio de radiodifusión sonora y televisiva.-----
2. Trasladar el oficio mencionado en el numeral anterior al Registro Nacional de Telecomunicaciones, para su atención.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

3.4.2. CARTA-MEIC-DMR-098-2026, del 18 de junio del 2026, mediante la cual el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) remite la solicitud de nombramiento de un Oficial de Simplificación de Trámites según la ley 8220 y su Reglamento.

La Presidencia presenta al Consejo el oficio CARTA-MEIC-DMR-098-2026, del 18 de junio del 2026, mediante el cual la señora Marta Monge Marín, Directora de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) solicita al Consejo el nombramiento de un Oficial de Simplificación de Trámites.-----

Seguidamente la exposición de este tema. -----

“Carlos Watson: Siguiendo punto, don Luis, la carta del MEIC. -----

Luis Cascante: El tema que sigue es un oficio carta MEIC-DMR-98-2026 del 18 de junio del 2026, mediante el cual el MEIC remite la solicitud de nombramiento de un oficial de simplificación de trámites según la ley 8220 y su reglamento. -----

Carlos Watson: ¿Hay alguna fecha límite, don Luis para...? -----

Luis Cascante: Déjeme para revisar aquí. -----

Cinthy Arias: No, lo que pasaba era que la semana anterior nosotros quedamos de ver esto, para asignar a la persona que fuera a una reunión. Pero no recuerdo qué día. Déjeme para ver, qué día era la reunión. -----

Carlos Watson: Don Luis, me parece a mí que el documento, para que lo revise en el Felino, no corresponde con la lectura. -----

Luis Cascante: Sí, eso estoy viendo. -----

Carlos Watson: Entonces, por favor. -----

Mariana Brenes: Y lo de esta reunión, es que yo no tengo esa nota. Quizás sería bueno ver si lo que están pidiendo es que la reunión fuera el oficial de simplificación, que generalmente es alguien de un cargo alto o si puede ser cualquier otro funcionario, porque también puede ir alguien de la Comisión de Mejora Regulatoria o de otras cosas que tienen que... -----

Cinthy Arias: Me parece que era el oficial de simplificación de trámites, es el 30 de julio. “Oficiales de simplificación de trámites”, es un correo electrónico del 30 de junio, mediante el cual el Ministerio de Economía, Industria y Comercio invita al encuentro

Oficiales de Simplificación de Trámites, actores claves en el proceso de mejora regulatoria, que se llevará a cabo el 30 de julio en el auditorio de la Universidad Central.

Carlos Watson: *Sí, perfecto, entonces habría que nombrar algún, ¿cómo es que le llaman ellos?-----*

Cinthya Arias: *Oficial de Simplificación. -----*

Mariana Brenes: *El oficial de simplificación, o sea, la ley indica que debe ser un jerarca. Generalmente ha sido alguno de los Miembros del Consejo. -----*

Cinthya Arias: *Sí, la última que estaba nombrada ahí era yo, que también estaba nombrada en la Comisión de Simplificación de Trámites y hay otros compañeros, como comentamos la semana pasada, que tienen o que ocupan distintos roles, don Jorge, don Alex, doña Laura Calderón y el resto de la comisión, que son varios: María Marta, Lianette, Tatiana, Jeffrey, Francisco de FONATEL, Eduardo Castellón y Fiorella Alvarado, por el tema de las páginas web, etcétera. -----*

Carlos Watson: *Bueno compañeros, habría que nombrar, ¿sabemos a quién nombrar? Todos los demás quedan igual, ¿verdad? Eso no hay ningún problema.-----*

Cinthya Arias: *Sí, porque eso sí, no están pidiendo que se actualice. -----*

Carlos Watson: *Es algo operativo. -----*

Cinthya Arias: *Yo no tengo problema en continuar, pero tengo claro que, si la Presidencia quiere o la Vicepresidencia quieren desempeñar ese rol, no tengo ningún problema. -----*

Carlos Watson: *De acuerdo, perfecto. Entonces ¿qué les parece si más bien lo hacemos como cuando se nombró a doña Cinthya, que el Presidente representa en este periodo y posteriormente vemos el cambio?-----*

CinthyA Arias: Sí. -----

Carlos Watson: ¿Les parece, entonces lo hacemos de esa forma, don Federico?-----

Federico Chacón: De acuerdo. -----

Carlos Watson: De acuerdo, entonces lo votamos de esa forma para notificarlos y necesitaríamos esto en firme, Luis, por la cercanía de las fechas. -----

Luis Cascante: Yo creo que mejor, sí. -----

Carlos Watson: De acuerdo, entonces les agradezco la firmeza del acuerdo y que sería mi persona que pongan ahí en ese comité. Muchas gracias, en firme. -----

CinthyA Arias: Sí, y confirmar que usted vaya a asistir a la otra actividad. -----

Federico Chacón: En firme. -----

Mariana Brenes: Y recomiendo notificar ese acuerdo también a la comisión y a los demás nombrados en los diferentes papeles, porque hay muchas cosas que se deben coordinar con el oficial. -----

Carlos Watson: De acuerdo, perfecto, entonces lo hacemos de esa forma”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio CARTA-MEIC-DMR-098-2026, del 18 de junio del 2026 y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad, adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 011-040-2026

CONSIDERANDO:

- I. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, (Ley 8220), la Superintendencia

de Telecomunicaciones, cuenta con la figura del Oficial de Simplificación de Trámites (en adelante, OST), responsable, junto con el Consejo, de velar por la aplicación institucional de la Ley número 8220 (artículo 11). -----

II. Que, de conformidad con el Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo 37045 del 22 de febrero de 2012, el rol de Oficial es *contribuir y coordinar acciones para mejorar la eficiencia, celeridad y tramitación de las gestiones, peticiones o solicitudes de información provenientes de los administrados*. -----

III. Que, de conformidad con la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos, Ley 8220, el Oficial de Simplificación de Trámites, quien es enlace institucional para dirigir y coordinar los esfuerzos de mejora regulatoria y simplificación de trámites a lo interno de la SUTEL, tiene las siguientes funciones según el artículo 15 del Reglamento a la citada ley: -----

- a. Coordinar la formulación e implementación del Programa de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites dentro del plan anual presentado por la institución que representa. -----
- b. Establecer los trámites prioritarios para ser considerados en la formulación del Programa de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites dentro del plan anual. -----
- c. Velar por el cumplimiento de los planes y programas de mejora regulatoria que se elaboren en sus instituciones. -----
- d. Velar juntamente con el Departamento Legal, Unidad o Dependencia Encargada de su institución, para que: -----

- i. La institución realice el Análisis Costo-Beneficio de las regulaciones que vaya a emitir o modificar. -----
 - ii. Los trámites de la institución cumplan con lo establecido por la Ley No 8220, su reforma y este Reglamento, y tomar las medidas correctivas y, de ser necesario, se abran los procesos administrativos para los funcionarios que incumplan con lo estipulado en dicha legislación. -----
 - e. Implementar en sus instituciones los criterios o recomendaciones emitidas por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio por medio de la Dirección de Mejora Regulatoria. -----
 - f. Crear y mantener actualizada una base de datos que contenga todos aquellos trámites que su institución haya resuelto por medio de la figura del silencio positivo. Dicha base de datos será de carácter público. -----
 - g. Poner a disposición del MEIC la información sobre la aplicación de los casos de silencio positivo que le sean presentados a su institución. -----
 - h. Mantener actualizado el Catálogo Nacional de Trámites.-----
 - i. Fungir como canal oficial de comunicación en materia de simplificación de trámite, tanto a lo interno como a lo externo de la institución. -----
 - j. Velar porque la mejora regulatoria y la simplificación de trámites que conlleve el rediseño de procesos y reorganización administrativa, se ejecuten de acuerdo con los lineamientos que para tales efectos emite el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. -----
- IV. Que mediante acuerdo 008-055-2023 de la sesión ordinaria 055-2022, celebrada el 14 de setiembre del 2023, el Consejo designó a la señora Cinthya Arias Leitón, Miembro del Consejo, como Oficial de Simplificación de Trámites. -----

En virtud de los antecedentes indicados y los considerandos y fundamentos, -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

1. DESIGNAR al señor Carlos Watson Carazo, Presidente del Consejo, en sustitución de la señora Cinthya Arias Leitón, Miembro del Consejo, como Oficial de Simplificación de Trámites de la Superintendencia de Telecomunicaciones, de conformidad con la siguiente información: -----

Nombre de la Institución	Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL)
Nombre del Oficial de Simplificación de Trámites	Carlos Watson Carazo
Puesto	Miembro del Consejo, Presidente del Consejo
Cédula de identidad	7-0131-0802
Dirección Física	San Joaquín de Flores, Heredia
Correo electrónico	Carlos.watson@SUTEL.go.cr
Número Telefónico	4000-0001
Datos de asistente/secretaria	Arlyn Alvarado Segura, correo: arlyn.alvarado@SUTEL.go.cr , número telefónico 4000-0010.

2. SOLICITAR al funcionario Alexander Herrera Céspedes, Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información de la Dirección General de Operaciones, para que en su condición de Administrador Institucional de la plataforma “*Trámites.meic.go.cr*”, proceda a incluir la anterior designación del Oficial de Simplificación de Trámites en el sitio web <http://www.tramitescr.meic.go.cr> del Sistema Trámites Costa Rica, con el fin de que los ciudadanos puedan contar con la información actualizada. -----
3. COMUNICAR este acuerdo al correo electrónico *infotramites@meic.go.cr*, así como al Oficial de Simplificación de Trámites, a los integrantes de la Comisión Regulatoria y a Alexander Herrera Céspedes. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 4

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

- 4.1. Atención al oficio MICITT-DM-OF-624-2026. Viabilidad jurídica y financiera para ampliar el beneficio de conectividad en centros educativos en el marco de la meta 5 del PNDT 2015-2021.**

Ingresa a sesión el señor Adrián Mazón Villegas, para el conocimiento de este tema.

Continúa la Presidencia y presenta al Consejo el oficio 06052-SUTEL-DGF-2026, del 22 de junio del 2026, por medio del cual la Dirección General de FONATEL presenta el informe de atención al oficio MICITT-DVT-OF-624-2026, del 05 de junio del 2026, referente a la solicitud de ampliación del servicio en 106 centros educativos. -----

“Carlos Watson: Siguiendo punto, ¿podríamos incorporar a don Adrián, de FONATEL?-

Don Adrián, vamos a analizar la propuesta de la Dirección General de FONATEL, atención al oficio MICITT-DM-OF-624-2026, adelante don Adrián.-----

Adrián Mazón: *Gracias, ya les presento. Se recibió inicialmente una nota del Ministerio de Educación Pública dirigida a la SUTEL y a la Ministra, solicitando la ampliación del servicio en un grupo de 106 centros educativos que ya tienen la red educativa por 6 meses adicionales.-----*

Esta fue la nota MICITT-DM-0953-2026. Posteriormente a esta nota, el MICITT envió el oficio MICITT-DM-OF-624-2026, donde básicamente se solicitaba la viabilidad legal, el costo estimado y si hay disponibilidad presupuestaria para estos 6 meses adicionales.--

El Consejo de la SUTEL adoptó el acuerdo 013-034-2026, trasladando estas notas a la Dirección de FONATEL y ahora les presentamos el oficio 06052-SUTEL-DGF-2026, con el análisis que se hizo. -----

En cuanto a la factibilidad legal de hacer esta ampliación para 106 centros educativos, se tiene una factibilidad positiva, los contratos que actualmente están siendo ejecutados contemplan prórrogas anuales hasta los 10 años, son voluntad de la administración ejecutarlas o no, no así por 6 meses, pero en vista de que están contempladas prórrogas anuales, es factible firmar una adenda por 6 meses para esos 106 centros educativos.

Ya en conjunto con el Banco y la Unidad de Gestión se consultó con los operadores actuales, la anuencia para esto y la tienen. -----

Sí es importante mencionar en esto que estamos trabajando el Plan Anual de Programas y Proyectos para el próximo año. El presupuesto para esta prórroga sería ejecutado básicamente durante el próximo año y sí se ocupa una instrucción del MICITT para contemplarla en ese plan.-----

El costo a que se llegó es de 1.107.031 USD por los 6 meses, de los 106 centros educativos que solicita el MEP. No implica un aumento de la Contribución Especial Parafiscal y se tiene factibilidad, de acuerdo con el flujo de caja multianual, para contemplarlo en el 2027. -----

Con esto, las conclusiones son que contamos con la factibilidad legal, se tiene un costo estimado ya mencionado de 1.107.000 USD y disponibilidad presupuestaria, pero sí se ocupa que cualquier instrucción relacionada con esto llegue durante el mes de julio. -----

Recordemos que con el procedimiento SUTEL-MICITT que tenemos para el Plan Anual de Programas y Proyectos, al 15 de agosto tenemos que mandar la propuesta del Plan Anual de Programas y Proyectos y esto se va a contemplar, pues ocupamos una posición concreta del MICITT en cuanto a esta solicitud del MEP. -----

La recomendación es dar por recibido este oficio, remitirlo al MICITT, como respuesta al oficio MICITT-DM-OF-624-2026 y solicitar al MICITT una instrucción específica para dar continuidad a este proceso. -----

Carlos Watson: *Muy bien, don Adrián, ¿necesitaría este acuerdo firme? -----*

Adrián Mazón: *Por favor, para buscar, en caso de que se dé la instrucción, que sea cuanto antes. -----*

Carlos Watson: *De acuerdo. Doña Cinthya o don Federico, ¿algún comentario sobre este tema? No, entonces sometemos el tema a votación y les agradezco la firmeza de este, en firme. -----*

Cinthya Arias: *No, señor. En firme. -----*

Federico Chacón: *En firme. -----*

Carlos Watson: *3 votos a favor en firme, gracias, don Adrián, buenas tardes. -----*

Adrián Mazón: *Muchas gracias a ustedes. Buenas tardes*” -----.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 06052-SUTEL-DGF-2026, del 22 de junio del 2026 y la explicación brindada por el señor Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 012-040-2026

ANTECEDENTES:

- I. Que mediante oficio **MICITT-DM-OF-624-2026** de fecha 5 de junio del 2026, el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones solicita información sobre la posibilidad de ampliar el plazo de subsidio a 106 Centros Educativos de la Red Educativa, los ingresos y egresos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones. -----
- II. Que la Dirección General de FONATEL atiende el acuerdo del Consejo de la SUTEL mediante el oficio 06052-SUTEL-DGF-2026 del 22 de junio de 2026. -----

En virtud de los anteriores antecedentes, -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido el oficio 06052-SUTEL-DGF-2026 del 22 de junio del año 2026, por medio del cual la Dirección General de FONATEL presenta para consideración del Consejo, la atención del oficio MICITT-DVT-OF-624-2026 de fecha 5 de junio del 2026. -----

SEGUNDO: Remitir el oficio 06052-SUTEL-DGF-2026, en respuesta al oficio MICITT-DM-OF-624-2026 del 05 de junio de 2026. -----

TERCERO: Solicitar al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, indicar mediante instrucción la continuidad del proceso para formalizar el plazo adicional en los centros educativos solicitados. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 5

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS

5.1. *Solicitud de prórroga para requerimiento de información según la resolución RCS-162-2026.*

Ingresa a sesión el funcionario Juan Gabriel García Rodríguez, para el conocimiento de este tema.

A continuación, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Mercados por medio del oficio 06614-SUTEL-DGM-2026, del 06 de julio del 2026, mediante el cual expone el informe jurídico en atención a la solicitud de prórroga presentada por la empresa ETB, S. A. -----

Seguidamente la exposición de este asunto. -----

“Carlos Watson: Siguiente y último punto, don Luis, propuesta de la Dirección General de Mercados, ¿podrías incorporar a don Juan? -----

Bienvenido don Juan, el siguiente punto sería la solicitud de prórroga para requerimiento de información según la resolución RCS-162-2026. Adelante, don Juan, le damos la bienvenida. -----

Juan Gabriel García: *Hola, muy buenas tardes a todos. Muchas gracias, don Carlos.*

Voy a presentar por acá un segundo.-----

Listo, bueno, como bien lo señaló don Carlos, es el tema 4.1, informe técnico sobre inscripción del contrato. Perdón, estoy confundido con la presentación, disculpen. -----

Sí, disculpe, el título de la presentación es lo que no está coincidiendo, pero me disculpan, el contenido de la presentación sí es el correcto. -----

El tema versa sobre una solicitud de prórroga que presentó la empresa ETB con relación a una audiencia escrita que se le otorgó mediante la resolución RCS-162-2026.-----

Acá nada más para recordar, la empresa American Data había presentado una solicitud de intervención. En esta solicitud de intervención presentaron una medida cautelar que ya fue resuelta por parte del Consejo y en ese sentido, para seguir con el trámite respectivo, se presentó al Consejo la recomendación para atender justamente esta medida, pero se aprovechó para incorporar el traslado de la solicitud que había presentado American Data. -----

En ese proceso se otorgó 5 días hábiles a la empresa ETB para que se refiriera a la solicitud de intervención que presentó American Data y la empresa, mediante oficio sin número y mediante el número de ingreso NI-09086-2026, del 03 de julio, solicitó una prórroga al plazo otorgado para que se le extendiera hasta el viernes 10 de julio. -----

En ese sentido, mediante el oficio 06614-SUTEL-DGM-2026, la Dirección General de Mercados realizó un análisis del cumplimiento de todo lo que se requiere para otorgar una prórroga. -----

Se revisó las justificaciones que planteaba la empresa al respecto. Ellos lo que señalaron es que requerían un poco más de plazo para poder reunir toda la información para su debida defensa y habiendo revisado toda la información y las formalidades que se

requieren, por parte de la Dirección General de Mercados se recomienda otorgar la prórroga por el plazo de 3 días hábiles a partir del día de su vencimiento, siendo que este era el 07 de julio del 2026 y por ende otorgar un nuevo plazo para el viernes 10 de julio.

También se solicita, por temas de los plazos, que si el tema se puede acoger en firme para que se les pueda comunicar a la empresa. -----

Carlos Watson: *Muchas gracias, don Juan Gabriel. Si no tenemos comentarios sobre este tema, lo sometemos a votación y les agradezco la firmeza. -----*

Cinthy Arias: *En firme. -----*

Federico Chacón: *En firme". -----*

Carlos Watson: *En firme. 3 votos a favor en firme". -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 06614-SUTEL-DGM-2026, del 06 de julio del 2026 y la explicación brindada por el funcionario García Rodríguez, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 013-040-2026

- I. Dar por recibido el oficio 06614-SUTEL-DGM-2026, del 06 de julio del 2026, mediante el cual la Dirección General de Mercados expone al Consejo el informe jurídico en atención a la solicitud de prórroga presentada por ETB, S. A. -----
- II. Aprobar la siguiente resolución: -----

RCS-171-2026

**“ATENCIÓN DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA PRESENTADA POR LA EMPRESA
ETB, S. A. EN RELACIÓN CON LA AUDIENCIA ESCRITA OTORGADA MEDIANTE
LA RESOLUCIÓN RCS-162-2026”**

EXPEDIENTE A0190-STT-INT-00921-2026

RESULTANDO:

1. En sesión extraordinaria 038-2026, celebrada el 29 de junio de 2026, mediante acuerdo 004-038-2026 de las 09:55 horas, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones aprobó por unanimidad la resolución RCS-162-2026, en donde rechazó la medida cautelar solicitada por American Data Networks S.A. (ADN), resolvió reservar el pronunciamiento sobre la admisibilidad de la solicitud de intervención regulatoria, e instruyó a la Dirección General de Mercados para que rindiese al Consejo la correspondiente recomendación sobre la admisibilidad o no de la solicitud de intervención. (Folios 204 al 243).-----

2. En el inciso QUINTO de la resolución RCS-162-2026, el Consejo acordó: -----

QUINTO: DAR TRASLADO a Centro Comercial Multiplaza S.A., ETB S.A. y R&H International Telecom Services S.A., por el plazo de cinco (5) días hábiles, contado a partir de la notificación de la presente resolución, sobre la solicitud de intervención regulatoria presentada por American Data Networks S.A. mediante escrito con número de ingreso NI-06405-2026, a fin de que se refieran a los argumentos de hecho y de derecho, presenten sus pruebas de descargo y valoren las pretensiones del solicitante, en el marco del procedimiento de intervención regulatoria previsto en los artículos 51 y siguientes del Reglamento sobre el Uso Compartido de Infraestructura para el Soporte de Redes Públicas de Telecomunicaciones. (El resaltado es del original).-----

3. La resolución RCS-162-2026 fue notificada a las partes el lunes 29 de junio de 2026. Por lo tanto, el plazo de cinco días hábiles conferido a Multiplaza, ETB y R&H para evacuar el traslado vence el martes 07 de julio de 2026. -----
4. Mediante correo electrónico de fecha 03 de julio de 2026, con número de ingreso de la Superintendencia de Telecomunicaciones NI-09086-2026, el señor David Emiliano Rodríguez Mazariegos, actuando en su condición de presidente de ETB S.A., solicitó una prórroga del plazo conferido para atender el requerimiento de información. (Folios 290 al 291). -----
5. En su solicitud, ETB S.A. fundamenta la petición en que actualmente se encuentran *"actualizando toda la información, la cual involucra documentación proveniente de distintas áreas de la organización y terceros relacionados con el proyecto, razón por la cual no ha sido posible completar su integración dentro del plazo inicialmente otorgado"*. Por lo anterior, ETB S.A. solicita que se conceda una prórroga y que se autorice como nueva fecha límite para la presentación de la documentación el viernes 10 de julio de 2026. (Folio 291)-----
6. Que mediante el oficio 06614-SUTEL-DGM-2026 del 06 de julio del 2026, la Dirección General de Mercados rindió un informe mediante el cual analiza la solicitud de prórroga presentada por la empresa ETB, S.A. en relación con la audiencia escrita otorgada mediante la resolución RCS-162-2026.-----
7. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución. -----

CONSIDERANDO:

- I. La Ley General de la Administración Pública, 6227, establece lo siguiente en el artículo 258, inciso 1:-----

1. *Los plazos de esta ley y de sus reglamentos son improrrogables, sin embargo, los que otorgue la autoridad directora de conformidad con la misma, podrán ser prorrogados por ella **hasta en una mitad más** si la parte interesada demuestra los motivos que lo aconsejen como conveniente o necesario, si no ha mediado culpa suya y si no hay lesión de intereses o derechos de la contraparte o de tercero.*
(El resaltado es propio)-----

II. Por su parte, el artículo 264 del mismo cuerpo normativo, la Ley 6227, indica lo siguiente: -----

1. Aquellos trámites que deban ser cumplidos por los interesados deberán realizarse por éstos en el plazo de diez días, salvo en el caso de que por ley se fije otro. -----

2. A los interesados que no los cumplieren, podrán declarárseles de oficio o a gestión de parte, sin derecho al correspondiente trámite. -----

III. La Ley General de Telecomunicaciones, 8642, artículo 4 indica que, en lo no previsto en dicha norma, rige supletoriamente la Ley General de la Administración Pública, 6227. Asimismo, el artículo 229 de la Ley 6227 establece la aplicación supletoria del derecho administrativo ante la ausencia de norma especial.-----

IV. La doctrina administrativa ha señalado que la potestad de conceder prórrogas es una facultad de la Administración, que debe ejercerse ponderando los intereses en juego, el principio de razonabilidad y la afectación a terceros. No existe un derecho absoluto del administrado a obtener una prórroga, sino que esta procede cuando se demuestra una causa justificada y la solicitud es proporcionada. -----

- V. El principio de proporcionalidad requiere que la prórroga concedida sea la estrictamente necesaria para que el administrado cumpla con su carga procesal, sin que ello genere una dilación indebida o perjuicio a las otras partes interesadas.
- VI. Por último, para el cómputo del plazo, debe tomarse en cuenta lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Notificaciones Judiciales, 8687, que expresamente indica:

ARTÍCULO 38.- Cómputo del plazo -----

Cuando se señale un correo electrónico, fax o casillero, la persona quedará notificada al día "hábil" siguiente de la transmisión o del depósito respectivo. No obstante, todo plazo empieza a correr a partir del día siguiente hábil de la notificación a todas las partes. -----

- VII. Que, para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 06614-SUTEL-DGM-2026 del 06 de julio del 2026, indica que, en la solicitud, la empresa ETB, S.A. ha cumplido con los requisitos exigidos. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente: -----

"(...)

III. SOBRE EL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

Una vez conocido el marco jurídico aplicable a la solicitud, corresponde ahora realizar un análisis de los presupuestos que se requieren para determinar la procedencia de una eventual prórroga.

1. Sobre el cumplimiento de los requisitos del artículo 258 de la Ley General de la Administración Pública, N.º 6227

1.1. Demostración de los motivos que la aconsejen como conveniente o necesaria

ETB S.A. señala que se encuentra actualizando la información requerida, la cual involucra documentación proveniente de distintas áreas de la organización y terceros relacionados con el proyecto. Este argumento, si bien genérico, es consistente con la naturaleza de la solicitud de intervención, que involucra aspectos contractuales, técnicos y financieros que pueden requerir la participación de diversas áreas de la empresa. Esta Dirección considera que la razón esgrimida constituye una justificación válida para solicitar una prórroga.-----

1.2. Ausencia de culpa del solicitante

ETB S.A. no ha incurrido en una conducta dilatoria, negligente o contraria a la buena fe. La solicitud fue presentada previo al vencimiento del plazo, lo que refleja que ha estado trabajando en la recopilación de la información requerida. Su petición se formula de manera oportuna y fundamentada, sin que se advierta una conducta dolosa o culposa.-----

1.3. No lesión de intereses o derechos de la contraparte o de terceros

La solicitud de prórroga no causa un perjuicio directo a ADN (solicitante de la intervención), en tanto el procedimiento se encuentra en su etapa inicial de traslado y la prórroga solicitada es breve. Sin embargo, debe considerarse que ADN tiene interés en que el

procedimiento se resuelva con celeridad, por lo que la prórroga debe ser limitada y razonable. -----

2. Sobre el plazo de la prórroga solicitada

El artículo 258 de la Ley General de la Administración Pública, N.º 6227 establece que los plazos pueden ser prorrogados hasta en una mitad más. El plazo original conferido mediante la Resolución RCS-162-2026 fue de cinco (5) días hábiles. Por lo tanto, la prórroga máxima que puede otorgarse es de dos días y medio (2.5 días), es decir, tres (3) días hábiles. ETB S.A. solicita que la prórroga se otorgue hasta el viernes 10 de julio de 2026, lo que equivale al plazo de tres días hábiles adicionales, del 7 al 10 de julio, lo cual es exactamente el límite máximo establecido por la ley para una prórroga. -----

3. Sobre la proporcionalidad de la prórroga

La solicitud de ETB S.A. de prórroga hasta el viernes 10 de julio de 2026 equivale a tres (3) días hábiles adicionales, a saber, miércoles 8, jueves 9 y viernes 10 de julio. Este último sería el día de vencimiento del plazo prorrogado, lo cual se ajusta exactamente al límite máximo establecido por el artículo 258 de la Ley General de la Administración Pública, N.º 6227, que permite prorrogar los plazos hasta en una mitad más del plazo original. -----

Esta Dirección considera que, en aplicación del principio de proporcionalidad y del artículo 258 de la Ley General de la Administración Pública, N.º 6227, lo procedente es conceder la prórroga solicitada en los términos planteados por ETB S.A., es decir,

hasta el viernes 10 de julio de 2026, por ser el límite máximo permitido por la ley y por cuanto la razón esgrimida es justificada. Dicho plazo adicional resulta suficiente para que ETB S.A. complete la integración de la documentación pendiente, y al mismo tiempo, no genera una dilación excesiva que pudiera perjudicar los intereses de las demás partes, en particular de ADN, que ha solicitado la intervención regulatoria. -----

4. Sobre la conducta de ETB S.A.

ETB S.A. ha comparecido oportunamente, previo al vencimiento del plazo original, para solicitar la prórroga. La solicitud fue presentada el 3 de julio de 2026, mientras que el plazo original vence el 7 de julio de 2026, lo cual demuestra que ETB S.A. ha estado trabajando en la recopilación de la información requerida y que su petición no responde a una conducta dilatoria. -----

5. Sobre la no afectación al procedimiento de intervención

La concesión de la prórroga solicitada no afecta sustancialmente el desarrollo del procedimiento de intervención, ni genera un perjuicio grave a las otras partes, en particular a ADN. El procedimiento se encuentra en su etapa inicial de traslado, y la prórroga permitirá que ETB S.A. cuente con el tiempo necesario para evacuar adecuadamente sus alegatos. -----

IV. FIRMEZA DEL ACUERDO

Por disposición del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública, N.º 6227, los acuerdos que alcance el Consejo de la Sutel

deberán estar contenidos en el acta de la sesión en la que se adopten y ésta a su vez será aprobada en la sesión ordinaria siguiente. -----

Excepcionalmente, el Consejo de la Sutel podrá disponer la firmeza del acuerdo sin necesidad de aprobación posterior, para lo cual requerirá de la votación de dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. La declaratoria en firme de un acto sin aprobación posterior, supone la supresión de la posibilidad de imponer el recurso de revisión previsto en el artículo 55 de la misma Ley General de la Administración Pública, N.º 6227. -----

Bajo este entendido, se sugiere la conveniencia de conocer el presente informe y declarar en firme su disposición, así por tratarse de un procedimiento administrativo sujeto a plazos reducidos. -----

V. RECOMENDACIONES

Por lo tanto, la Dirección General de Mercados recomienda al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones lo siguiente:

- 1. ACOGER** *la solicitud de prórroga presentada por ETB S.A. mediante correo electrónico con número de ingreso NI-09086-2026, de fecha 3 de julio de 2026, por considerar que la razón esgrimida es justificada, no se advierte culpa en su actuación, y la prórroga solicitada se ajusta al límite máximo establecido por el artículo 258 de la Ley General de la Administración Pública, N.º 6227. -----*
- 2. CONCEDER** *una prórroga de tres (3) días hábiles a ETB S.A. para que presente la documentación requerida en el marco del*

traslado conferido mediante Resolución RCS-162-2026, contados a partir del día siguiente hábil al vencimiento del plazo original, el 7 de julio de 2026, por lo que el nuevo plazo vencerá el viernes 10 de julio de 2026. -----

- 3. ADVERTIR** a ETB S.A. que, en caso de no presentar sus alegatos dentro del plazo conferido, se continuará con el procedimiento en los términos que correspondan, conforme al marco jurídico aplicable. -----

DECLARAR en firme el acuerdo respectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública, N.º 6227, por así convenir a la eficacia del procedimiento y en atención a los plazos reducidos que rigen esta materia. -----

(...)”

- VIII.** Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es otorgar la prórroga solicitada por la empresa ETB, S.A., acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta SUTEL. -----

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

- 1. ACOGER** la solicitud de prórroga presentada por ETB S.A. mediante correo electrónico con número de ingreso NI-09086-2026, de fecha 03 de julio de 2026, por considerar que la razón esgrimida es justificada, no se advierte culpa en su actuación, y la prórroga solicitada se ajusta al límite máximo establecido por el artículo 258 de la Ley General de la Administración Pública, 6227. -----

2. **CONCEDER** una prórroga de **tres (3) días hábiles** a ETB S.A. para que presente la documentación requerida en el marco del traslado conferido mediante resolución RCS-162-2026, contados a partir del día siguiente hábil al vencimiento del plazo original, el 07 de julio de 2026, por lo que el nuevo plazo vencerá el viernes 10 de julio de 2026. -----
3. **ADVERTIR** a ETB S.A. que, en caso de no presentar sus alegatos dentro del plazo conferido, se continuará con el procedimiento en los términos que correspondan, conforme al marco jurídico aplicable. -----
4. **DECLARAR** en firme el acuerdo respectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública, 6227, por así convenir a la eficacia del procedimiento y en atención a los plazos reducidos que rigen esta materia. -----

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

Carlos Watson: *Al ser las 16:22 haríamos la conclusión de la sesión número 040-2026, del 08 de julio del 2026. Muchísimas gracias, compañeros. Buenas tardes". -----*

A las 16:20 horas se levanta la sesión, la cual cumplió a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantuvo la conexión tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente. -----

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO

SECRETARIO

CARLOS WATSON CARAZO

PRESIDENTE